

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE MARZO DE 2020 (SEGEX
401112A) .**

=====

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Juan Ramón Amores García.

Concejales/as Grupo Socialista:

D^a Ana Isabel Estarlich León.

D. Francisco Piera Córdova.

D^a María José Fernández Martínez.

D. Javier Escribano Moreno.

D^a Eva María Perea Cortijo.

D. Alberto Iglesias Martínez.

D^a Emma Escribano Picazo.

D. Luis Fernández Monteagudo.

D^a María Ángeles García Tébar.

Concejales/as Grupo Popular:

D^a Delfina Molina Muñoz.

D. Juan Luis Escudero Escudero.

D. Juan Ruiz Carrasco.

D^a Marta Leal Escribano.

D. Eduardo Sánchez Martínez.

D. Constantino Berruga Simarro.

D. Santiago Blasco Paños.

Secretaria General:

D^a Marta María Rodríguez Hidalgo.

Interventora:

D^a M^a Nieves Baquero Tenes.

En la Casa Consistorial de la Villa de La Roda, (Albacete), siendo las 19:00 horas del día 3 de marzo de 2020 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores arriba indicados al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Amores García.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, y que son los siguientes:

2.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DEL DÍA 28-01-2020 (SEGEX 375413H): De orden de la Presidencia, por Secretaría, se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión anterior, ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento el día 28-01-2020, acta que no habiendo oposición, es aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al libro de actas correspondiente.=====

2.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EMITIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA DE 28-01-2020: Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de la n° 72 de 23-01-2020 a la n° 173 de 24-02-2020, emitidas todas ellas desde la sesión plenaria celebrada el 28-01-2020 y cuya relación obra en el expediente de la sesión, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado de las citadas Resoluciones de la Alcaldía.=====

2.3.- DACIÓN DE CUENTA CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2019: PMP, INFORME DE MOROSIDAD, EJECUCIONES TRIMESTRALES Y PLAN DE AJUSTE:

2.3.A) Período Medio de Pago a Proveedores correspondiente al 4º trimestre de 2019:

En primer lugar, se da cuenta del período medio de pago a proveedores, correspondiente al 4º trimestre de 2019.

De los datos y documentación contenida en el expediente de la Comisión Informativa relativo al período medio de pago a proveedores con los que este Ayuntamiento tiene contraídas obligaciones, se desprende que dicho período medio asciende a 24,17 días al término del 4º trimestre del ejercicio 2019.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda del día 27-02-2020.

No se produce deliberación sobre el asunto y el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado.-----

2.3.B) Informe de Morosidad correspondiente al 4º trimestre de 2019:

En segundo lugar, se da cuenta del informe de morosidad trimestral sobre pagos realizados en el 4º trimestre de 2019 a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 15/2010, que modifica la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, del referido informe de morosidad se desprenden los siguientes datos destacables:

Pagos realizados en el trimestre				
PMP (días)	Pagos dentro del período legal de pago		Pagos fuera del período legal de pago	
	Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
47,05	532	704.936,30	154	277.380,11

Facturas pendientes de pago al final del período				
PMP pendiente (días)	Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
	Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
167,01	323	396.335,37	335	262.939,04

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda del día 27-02-2020.

No se produce deliberación sobre el asunto y el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado.-----

2.3.C) Ejecuciones trimestrales 4º trimestre de 2019:

En tercer lugar se da cuenta del referido expediente de ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales correspondiente

al 4° trimestre de 2019, según se acredita por la documentación obtenida telemáticamente de la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda del día 27-02-2020.

No se produce deliberación sobre el asunto y el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado.-----

2.3.D) Informe de seguimiento del Plan de Ajuste 4° trimestre de 2019:

Por último, se da cuenta del referido expediente de seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 4° trimestre de 2019, según se acredita por la documentación obtenida telemáticamente de la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda.

Igualmente se da cuenta del informe de Intervención relativo al seguimiento del referido plan de ajuste, en el que se hacen constar los siguientes extremos:

1.- LEGISLACION APLICABLE.

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Título II Capítulo I, y capítulo III, del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, en concreto en su artículo 21 letras a), b) del mismo texto legal.

Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales u otras de carácter económico, art. 39 y ss. de la Ley.

Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden los créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado, y se adoptan las medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía, en su artículo 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito las siguientes.

2.- CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERO.- La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día treinta del primer mes de cada trimestre, información trimestral sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a. Avals públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b. Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c. Operaciones con derivados.
- d. Cualquier otro pasivo contingente.
- e. Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

SEGUNDO.- Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día treinta de enero de cada año o antes del día treinta del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales], el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a. Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b. Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c. Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

TERCERO.- Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, se redacta el siguiente Informe sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste:

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 4º trimestre 2019
--

1.- Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o las medidas del Plan

1.- INGRESOS.

NO SE A PRODUCIDO CAMBIOS RESPECTO DEL INFORME DEL TRIMESTRE ANTERIOR, se transcribe el contenido de aquel:

Medida 1: subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias:

Para el ejercicio 2019 no se ha llevado a cabo ninguna subida tributaria que implique modificación de ordenanzas fiscales.

Medida 3: potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.

-En relación al IBI urbana (113.01)

Consultado el Padrón de IBI urbana del 2019 se aprecia un leve incremento de 13.314,96 con respecto al ejercicio anterior.

La evolución del padrón en IBI urbana durante los cuatro últimos ejercicios ha sido la siguiente:

2016: 2.538.488,90 €

2017: 2.767.658,11 €

2018: 3.132.872,20 €

2019: 3.146.187,16 €

El mayor incremento se aprecia en 2018 (DRN totales = 3.876.456,01 €), debido a la aplicación del coeficiente de actualización de valores catastrales aprobados por la Ley de Presupuestos (1,05), así como a la regularización de inmuebles llevado a cabo por el Catastro, que dio lugar a la práctica de liquidaciones extraordinarias de ejercicios no prescritos.

En 2019, los DRN a 30/09/2019, son 3.283.007,97 €.

En relación al IAE (130.00).

En el ejercicio 2018, los DRN fueron 472.139,64, de los cuales:

Padrón: 362.621,70.

Altas del ejercicio: 2.683,22.

Liquidaciones extraordinarias a consecuencia de un procedimiento de inspecciones llevado a cabo por GESTALBA: 243.418,18 EUROS.

En el ejercicio 2019, los DRN a 31/12/2019 son 715.174,59 € de los cuales corresponden a inspección 349.934,94 euros.

El padrón se contabiliza con fecha 03/10/2019, por importe de 349.934,94.

El 12 de diciembre se recibe un ingreso extraordinario por importe de 244.418,18 euros procedente de la inspección llevada a cabo por la empresa Gestalba.

Medida 4: Correcta financiación de las tasas y precios públicos.

El PA contempla un ahorro anual de 12.000 €. No se han adoptado medidas al respecto.

Desde que se aprueba el Plan de ajuste, no se ha llevado a cabo por el Ayuntamiento estudios sobre los costes de los servicios públicos o actividades que presta o realiza el Ayuntamiento a favor de sus ciudadanos para averiguar el coste real de los mismos, con el objetivo de cumplir con las exigencias legales establecidas por el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades Locales y otras medidas económicas, pues se tendrían que cumplir con las condiciones

fiscales aplicables a los municipios del artículo 39.1 b), al aprobar un Plan de Ajuste que debería haber incluido las condiciones del artículo 45.

El Ayuntamiento de La Roda desde el comienzo de la crisis, no ha realizado ningún **estudio económico acerca de los servicios y prestaciones que realiza**, con el fin de poder conocer si la financiación de los servicios está cubierto con las tasas o precios correspondientes, que cubran el 100 por 100 del coste, condición fiscal impuesta a los ayuntamientos que acudieran a la adhesión de los mecanismos especiales de financiación regulados hasta ahora.

La implantación de una contabilidad analítica contribuirá que el Ayuntamiento de Roda La pueda conocer el coste-rendimiento de sus servicios. Por lo que se refiere a la metodología de cálculo del coste de las actividades, las normas para la elaboración de la Memoria se señala que su determinación se llevará a cabo tomando como base la metodología incluida en las siguientes publicaciones:

- "Principios Generales sobre Contabilidad Analítica de las Administraciones Públicas" (IGAE 2004).
- "Los Indicadores de Gestión en el ámbito del Sector Público" (IGAE 2007)
- Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

Todo lo anterior se refuerza con el contenido del artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se refiere a la cuantía o importe de la tasa, obligándose a la determinación del coste del servicio prestado, desagregando los costes directos e indirectos. Además, como se ha dicho antes, dicho coste se tendrá que determinar mediante la aplicación de la metodología de la IGAE, propuesta en la Resolución de 28 de julio de 2011.

2.- GASTOS

Medidas en gastos:

Medida 1: reducción de costes de personal.

No consta.

Medida 7: contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.

No consta.

Medida 10: reducción de celebración de contratos menores.

No consta.

Medida 13: modificación de la organización de la corporación local.

No consta.

Medida 14: reducción de la estructura organizativa de la EELL.

No consta.

Medida 15: reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.

No consta.

Medida 16: Otras medidas de gastos:

No consta.

Para este epígrafe, **se recomienda la necesidad de revisar el Plan de Ajuste**, o proceder al cumplimiento de las diferentes medidas adoptadas en el plan.

Otra cuestión es que deberán regularizarse los pagos pendientes de aplicación por gastos realizados sin consignación presupuestaria, aplicándolos inmediatamente al presupuesto cuando exista crédito adecuado y suficiente, incluso a través de una modificación presupuestaria previa, y en todo caso, teniéndolos en cuenta en el momento de elaborarse los presupuestos o bien, si dichos pagos no son de gran magnitud.

La realización sistemática de pagos sin consignación presupuestaria o con incumplimiento de la normativa presupuestaria, que figuran registrados en la cuenta 555 y permanecen sin imputar al presupuesto durante prolongados periodos de tiempo, **constituye una infracción en materia de gestión económica presupuestaria.**

3.- OTROS INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

Deuda comercial

En el cálculo de esta deuda comercial se tiene presente las operaciones contabilizadas en el capítulo 2 y 6 del Presupuesto de Gastos, que se encuentran pendientes de pago y separadas por ejercicios.

Los cuadros de abajo reflejan la deuda pendiente de pago a la fecha de este informe, desglosados por trimestres.

Capítulos	1trimestre	2trimestre	3trimestre	4trimestre
2	47,56	280,95	0,00	335,05
6	0,00	5,09	0,00	24,60
total	47,56	286,04	0,00	359,65

Respecto al tercer trimestre los datos que daba el programa informático eran negativos lo que implicaba un error en la aplicación informática que no ha sido subsanado, por la empresa que presta el servicio de mantenimiento.

Los últimos datos presupuestarios muestran la existencia de una deuda comercial que aumenta cada año.

A continuación se contempla la evolución de la ratio del PMP.

Período medio de pago.

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local.

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014.

PRIMER TRIMESTRE: 16,69

SEGUNDO TRIMESTRE: 14,62

TERCER TRIMESTRE: 21,36

CUARTO TRIMESTRE: 24,17

El Ayuntamiento cumple el período medio de pago.

No existe un Plan de tesorería, ya que hasta el 31 de diciembre el puesto de tesorería estaba ocupado por un auxiliar, siendo necesario que a partir de enero la Tesorería se encargue de elaborar plan y mantener actualizado las partidas, a fin de estimar las necesidades de financiación de la Corporación para destinarlas a la protección de los acreedores y seguir cumpliendo con el PMP.

La morosidad del Ayuntamiento de La Roda.

De conformidad con el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, para el ámbito de las Entidades Locales, en materia de morosidad de las Administraciones Públicas, encomienda la función de control de la evolución de los plazos de los pagos de la deuda comercial, a los Tesoreros o, en su defecto, a los Interventores de la Entidad, quienes elaboraran trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos por esta ley para el pago de las obligaciones que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

La morosidad del Ayuntamiento de La Roda, realizando una comparativa entre el tercer y el cuarto trimestre aumenta el número de operaciones realizadas fuera de plazo de 98 a 154 como consecuencia de la falta de personal que redunda en un atraso en el registro y pago de las facturas. Es necesario llevar a cabo una organización interna para mejorar la eficacia en el procedimiento.

En el cálculo de la morosidad se ha excluido las operaciones que afectan a los capítulos IV y VII, comprensivas de transferencias o subvenciones, corrientes o de capital, por entender, siguiendo las instrucciones de la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, en la reunión mantenida el 4 de octubre de 2016, que de ningún modo las obligaciones de pago registradas en los capítulos IV y VII deben incluirse para el cómputo de la deuda comercial y no deben aparecer por lo tanto en el informe de morosidad que se elabora trimestralmente por la Corporación Local, respecto a los pagos de esta naturaleza que se carguen en el Presupuesto en los capítulos IV y VII, no se les aplica los periodos de pagos establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad

En la guía de elaboración de los informes de morosidad emitida por el Ministerio de Hacienda, se contiene lo siguiente:

La Ley 3/2004, establece en su artículo 3, apartado 1, lo siguiente:
 "Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...)."

Por lo que afecta principalmente a los capítulos II y VI de las entidades de presupuesto limitativo, y con menor relevancia a los capítulos IV y VII.

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Por tanto, en el ámbito local, se corresponderán con:

a. Para las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, con carácter general: Gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones

Deuda Pública financiera a 31 de diciembre de 2018

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en un % del PIB para el ejercicio 2018, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

La última liquidación presupuestaria, refleja un porcentaje de deuda viva del Ayuntamiento de La Roda del 74,47 por ciento [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], inferior al límite de deuda situado en el 110% [límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente]

CONCLUSIONES

1. La situación del Ayuntamiento de La Roda, con relación al cumplimiento del Plan de Ajuste y de las medidas en él incluidas:

a. No se está cumpliendo con las condiciones señaladas en el Plan de Ajuste, en relación a las medidas en materia de gasto.

b. Se recomienda por esta Intervención el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de ajuste en materia de gastos e introducir otras, como una racionalización de la contratación menor, la adopción de otras medidas de carácter estructural, para crear ingresos sostenibles y reales.

c. Cualquier modificación se deberá aprobar por el Pleno de la Corporación Local y comunicarse a la Secretaría General en el informe de seguimiento del plan de ajuste, inmediato a aquel en el que se produzca dicha modificación.

Es necesario que el Ayuntamiento de **La Roda cumpla las medidas establecidas y adopte algunas nuevas.**

La Entidad Local ha cumplido con la obligación de actualización de información de la CIR-Local.

La Entidad Local ha cumplido con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones

Por todo ello, se informa a los efectos oportunos."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda del día 27-02-2020.

No se produce deliberación sobre el asunto y el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado.=====

2.4.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE REDUCCIÓN DEL TIPO IMPOSITIVO DEL I.B.I. RÚSTICA: Se da cuenta de la referida moción que eleva el Grupo Municipal Popular sobre el asunto expresado y con el siguiente contenido:

"El IBI de Rústica lleva sin modificarse en el Ayuntamiento de La Roda desde hace muchos años en los que no se han producido modificaciones significativas ni en el tipo impositivo ni en las valoraciones que ha hecho el catastro de las diferentes parcelas rústicas.

En el ejercicio 2019 se produjo la primera modificación en años al incorporarse diversos inmuebles de naturaleza rústica a raíz de la "Resolución del 16 de febrero de 2016 de la Dirección General del Catastro por la que se determinan municipios y período de aplicación del procedimiento de regularización catastral". Como consecuencia de esta resolución el Gobierno de España inició un proceso de regularización catastral en todo el territorio nacional y afloraron numerosos inmuebles de naturaleza rústica que no se encontraban dados de alta en el Catastro.

La valoración de muchos de estos inmuebles fue generalmente elevada y, en algunos casos, desproporcionada siendo especialmente significativo en aquellas naves de mayor tamaño cuyas valoraciones no se corresponden con la realidad del mercado.

El Ayuntamiento de La Roda junto con algunos de los titulares de estos inmuebles mantuvo diversas reuniones tanto con GESTALBA como con la Gerencia Provincial del Catastro en la esperanza de intentar revertir esta situación. Desgraciadamente, con anterioridad al mes de julio de 2019, no se consiguió nada en referencia a estas valoraciones. No obstante, nos consta que algunos de los titulares de estos bienes inmuebles realizaron alegaciones a título particular.

El valor catastral de un bien no sólo afecta al pago del IBI tanto de rústica como de urbana, sino que afecta a otra serie de impuestos como IRPF, ITP, Sucesiones, etc... Por lo que una valoración excesiva de un bien genera perjuicios económicos muy significativos.

Por todo lo expuesto proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Que se produzca un descenso del tipo impositivo, como mínimo, al 0,66% que es el tipo impositivo de IBI de Urbana en vigor durante el ejercicio 2019.

2º.- Que se cree una comisión de trabajo en la que se encuentren técnicos municipales, técnicos de GESTALBA, titulares de bienes catastrales afectados por estas valoraciones y representantes de todos los grupos políticos en la Corporación Municipal a fin de poder revertir estas valoraciones realizadas por la Gerencia Provincial del Catastro."

Igualmente se da cuenta del dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda del día 27-02-2020.

Abierto debate sobre el asunto, interviene en primer lugar el Portavoz Popular D. Constantino Berruga quien señala que esta moción ya fue presentada en el pleno de noviembre. Explica que en el año 2019 se llevaron a cabo unas valoraciones catastrales excesivas y desproporcionadas, existiendo instalaciones de naturaleza agrícola y ganadera que tienen que hacer frente al pago de cuotas elevadas del IBI. Considera que existen dos posibles soluciones. En primer lugar reducir el tipo impositivo del IBI rústica equiparándolo al de urbana de forma que tenga el mismo tipo impositivo una nave industrial que una agrícola. La segunda solución sería la de la bonificación en el IBI rústica. Pero estima que la bonificación no puede ejecutarse al menos en los términos previstos en la propuesta. El problema viene dado por la elevada valoración otorgada a las construcciones agrícolas. Por tanto su grupo plantea la solución de la equiparación de los tipos impositivos y además crear una comisión compuesta por técnicos del Ayuntamiento y de Gestalba, los propios afectados y de los grupos políticos. Y cita como ejemplo el Ayuntamiento de Viveros en el que se fijó un coeficiente corrector.

Este problema también afecta a otras cuestiones como a la renta, al impuesto de sucesiones, etc.

La solución planteada por su grupo es perfectamente asumible por el Ayuntamiento, ya que la recaudación obtenida por este

impuesto ha sido muy similar en los años 2016-17-18 (en torno a los 250.000 €), mientras que en 2019 ascendió a 335.000 € y afectó a 517 inmuebles rústicos.

La reducción de tipos propuesta es asumible por el Ayuntamiento y afecta a unos 420 contribuyentes. Es una solución factible. Y propone al grupo de gobierno que retire su propuesta al tratarse de muy difícil ejecución y no beneficiará a todos los agricultores y ganaderos.

A continuación interviene el Portavoz Socialista D. Alberto Iglesias quien señala que este problema se remonta a una regularización catastral impuesta por el Ministerio de Administraciones Públicas en la que se incluyó nuestro municipio, dando lugar a la imposición de construcciones rústicas que anteriormente figuraban como tierra en blanco. Entiende que la Dirección General del Catastro aplicó en su momento las valoraciones conforme a ley.

Ante la campaña electoral el Grupo Popular publicó en prensa que se anularían los recibos emitidos por Gestalba y avocó para sí la competencia de emitir esos recibos, cuando es sabido que el Ayuntamiento no tenía capacidad para su emisión y gestión. Por ello, estos recibos no fueron enviados a los vecinos afectados. Y entiende que en ese escenario en el que el Grupo Popular tenía mayoría absoluta podía haber bajado los tipos impositivos, pero no lo hicieron a pesar de haber tenido tiempo suficiente.

En cuanto a la propuesta del Grupo Popular de reducción del tipo impositivo y teniendo en cuenta el bajo valor catastral de la tierra, dará lugar a que no se emitan gran cantidad de recibos porque no alcanzarán el límite mínimo establecido por Gestalba. Lo que sin duda dará lugar a la desaparición de muchos recibos del padrón y las evidentes consecuencias económicas para el Ayuntamiento que recuerda que está inmerso en un plan de ajuste por la deuda municipal.

En el punto segundo de la propuesta popular piden la creación de una comisión de trabajo y le pregunta al Portavoz popular porqué no se creó esta comisión durante su etapa de gobierno.

El Sr. Iglesias señala que se ha reunido en múltiples ocasiones con técnicos de Gestalba para buscar una solución y la única que le ha planteado este órgano de gestión ha sido la vía de la bonificación prevista en la propuesta del Grupo Socialista objeto del siguiente punto de este pleno.

Por ello, considera que la propuesta popular no es más que propaganda política, al haber tenido tiempo suficiente de solucionar el problema durante el mandato anterior.

Por todo ello, adelanta que su voto a esta moción será en contra.

En su segunda intervención, el Portavoz popular Sr. Berruga, en contra de lo argumentado por el Sr. Iglesias sobre que ha habido tiempo suficiente, señala que dado que de los incrementos de los valores catastrales solo tienen conocimiento los propios contribuyentes y Gestalba, la anterior corporación no podría haber propuesto la baja de los tipos por desconocer las revisiones catastrales realizadas. No puede criticar el Sr. Iglesias que la anterior corporación no ha hecho nada al respecto, cuando sabe

perfectamente que el anterior grupo de gobierno ha mantenido múltiples reuniones con técnicos de Gestalba y los afectados para dar una solución al problema.

Considera que la solución planteada en la moción popular debatida es la única viable. Y manifiesta que incluso existe un informe de Gestalba en el que se señala que la propuesta socialista del punto siguiente es imposible y no puede ejecutarse.

Cita el Portavoz popular una serie de cifras y ejercicios económicos que evidencian la buena situación económica del Ayuntamiento y aun así el Grupo de Gobierno sube los impuestos y además ahora no quiere bajar el IBI de rústica. Por ello lo que quiere el grupo de gobierno es recaudar.

Estima que con la solución de la bonificación propuesta por el grupo de gobierno no van a poder beneficiarse todos los titulares de inmuebles rústicos. Por ello entiende que la solución para arreglar este problema pasa por bajar el tipo impositivo de IBI rústica.

Interviene por segunda vez el Portavoz socialista Sr. Iglesias quien critica el discurso del Portavoz popular calificándolo de inservible y de aportar datos aunque no tengan relación con el asunto debatido.

El Sr. Iglesias rebate los datos y afirmaciones dadas por el Sr. Berruga sobre la situación económica, los sueldos de los Concejales del grupo de gobierno y la recaudación obtenida a los que ha hecho referencia en su intervención anterior.

Finaliza su intervención afirmando que la solución al problema del IBI rústica pasa por la bonificación propuesta por el Grupo Socialista y tiende la mano al Grupo Popular a que formule propuestas de mejora de los problemas de los vecinos afectados por este impuesto.

En una tercera intervención del Portavoz popular viene a reiterar los mismos argumentos esgrimidos anteriormente y califica la propuesta de la bonificación planteada por el Grupo Socialista de muy buena, si pudiera ejecutarse, pero no es así. Y además el número de propiedades agrícolas o ganaderas que pudieran beneficiarse con ese sistema sería mínimo.

Finaliza el debate el Sr. Presidente quien afirma que se hace un flaco favor a los vecinos de La Roda cuando de forma recurrente se habla del sueldo de los políticos municipales, tanto ahora como en campaña electoral cuando se hizo público el sueldo de su persona como Director General o por los 1.600 € que cobra una Concejala por estar a jornada completa trabajando.

Él no dirá nunca el sueldo que cobran los miembros del Grupo Popular o lo que cobraba el anterior Alcalde como Senador. Señala que su grupo hará una ordenanza de transparencia para que toda la ciudadanía esté tranquila y pueda conocer qué es lo que se hace con el dinero público que cobran los políticos que trabajan por todos los vecinos de La Roda.

Cerrada la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría de 10 votos en contra y 7 a favor desestimar la moción presentada por el Grupo Popular.

Votan en contra de la moción los miembros del Grupo Socialista. Votan a favor de la misma los miembros del Grupo Popular.=====

2.5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 1 REGULADORA DEL I.B.I. RÚSTICA (SEGEX 403304W): Se da cuenta de la modificación presentada por la Concejalía de Economía y Hacienda del siguiente contenido:

"El sector primario es una parte importante de la actividad económica formando parte de la idiosincrasia de nuestro pueblo. Particularmente, la agricultura y la ganadería han sido los sectores que, tradicionalmente, han empleado a mayor número de personas y sin los que es imposible entender el nivel de desarrollo que, a día de hoy, disfrutamos.

Asimismo, es de todos conocido, los grandes retos a los que este sector se está enfrentando y, también, las grandes posibilidades que tiene de desarrollo y de generación de empleo y, por tanto, de generación de riqueza.

El pasado año 2016 se produjo en nuestro término municipal una regulación catastral que devino en una revalorización de los bienes inmuebles situados en suelo rústico que ha afectado, gravemente, a naves agrícolas y ganaderas que han visto fuertemente incrementado el importe del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Ante las situaciones anteriormente descritas, los poderes públicos y, en este caso, el Ayuntamiento tiene que arbitrar medidas y soluciones de apoyo a un sector que es la base de economía de nuestro pueblo.

Por todo ello, conscientes de la importancia económica, cultural, social y de fomento del empleo de las actividades agrícolas y ganaderas, se propone al Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal n° 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles añadiendo en su artículo 5º, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 quarter del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el siguiente texto:

Se establece una bonificación del 51,14% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica a favor de inmuebles ubicados en terreno rústico cuyo uso principal sea agrícola y que estén afectos a actividades económicas agrícolas y ganaderas.

Estarán afectas a actividades económicas agrícolas y ganaderas aquellas que, indubitadamente, sean precisas para el ejercicio de dichas actividades y, en todo caso, naves agrícolas y naves ganaderas.

Se entenderán actividades económicas agrícolas y ganaderas aquellas que estén comprendidas en la sección 1º, agrupación del 1 al 7 del Impuesto de Actividades Económicas.

La declaración de especial interés o utilidad municipal le corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo y con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Procedimiento para la declaración de especial interés o utilidad municipal:

La declaración de especial interés o utilidad pública la determinará el Pleno de la Corporación previa solicitud del sujeto pasivo mediante presentación de instancia y debiendo acreditar:

- Alta en la sección 1º, agrupación del 1 al 7 del Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
- Debe estar al corriente de pago con la Tesorería del Ayuntamiento de La Roda.
- La actividad económica que se desarrolle en el inmueble objeto de la bonificación deberá contar con el título habilitante para su ejercicio (licencia de puesta en funcionamiento, autorizaciones sectoriales, etc...).
- Acreditación de la concurrencia de las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen la declaración de especial interés o utilidad municipal.

- O Se considerará que la actividad económica tiene carácter social cuando en ella concurra al menos uno de los siguientes supuestos:
 - Actividades económicas promovidas por jóvenes agricultores conforme a la normativa sectorial en vigor.
 - Que la plantilla de la actividad económica cuenta al menos con un empleado con discapacidad superior al 33%.
 - Acreditación de haber contratado y mantener en su plantilla a una mujer en los dos últimos años.
- O Se considerará la existencia de fomento el empleo cuando la actividad económica de carácter agrícola o ganadero ubicada en terreno rústico, cause alta y mantenga, al menos, durante dos años, como mínimo un alta en el IAE en el epígrafe 1 a 7.

La bonificación del 51,15% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Rústica se aplicará a aquellos sujetos pasivos que hubieran iniciado su actividad económica con anterioridad a la entrada en vigor de esta modificación.

Los inmuebles afectos actividades económicas que causen alta con posterioridad a la entrada en vigor de esta modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 y cumplan los requisitos establecidos tendrán una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica del 26,81%."

Igualmente constan en el expediente los informes de Secretaría y el de Intervención relativo, este último, a la fiscalización previa de la modificación de varias ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020. Así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda adoptado en sesión de 27-02-2020.

También se pone de manifiesto enmienda de la propuesta inicialmente dictaminada por la Comisión Informativa y suscrita por el Grupo Municipal Socialista del siguiente contenido:

"El sector primario es una parte importante de la actividad económica formando parte de la idiosincrasia de nuestro pueblo. Particularmente, la agricultura y la ganadería han sido los sectores que, tradicionalmente, han empleado a mayor número de personas y sin los que es imposible entender el nivel de desarrollo que, a día de hoy, disfrutamos.

Asimismo, es de todos conocido, los grandes retos a los que este sector se está enfrentando y, también, las grandes posibilidades que tiene de desarrollo y de generación de empleo y, por tanto, de generación de riqueza.

El pasado año 2016 se produjo en nuestro término municipal una regulación catastral que devino en una revalorización de los bienes inmuebles situados en suelo rústico que ha afectado, gravemente, a naves agrícolas y ganaderas que han visto fuertemente incrementado el importe del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Ante las situaciones anteriormente descritas, los poderes públicos y, en este caso, el Ayuntamiento tiene que arbitrar medidas y soluciones de apoyo a un sector que es la base de economía de nuestro pueblo.

Por todo ello, conscientes de la importancia económica, cultural, social y de fomento del empleo de las actividades agrícolas y ganaderas, se propone al Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles añadiendo en su artículo 5º, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 quarter del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el siguiente texto:

Se establece una bonificación del 26,81% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica a favor de inmuebles ubicados en terreno rústico cuyo uso principal sea agrícola y que estén afectos a actividades económicas agrícolas y ganaderas.

Se considerarán que están afectas a actividades económicas agrícolas y ganaderas aquellas que, indubitadamente, sean precisas para el ejercicio de dichas actividades y, en todo caso, naves agrícolas y naves ganaderas.

Se entenderán actividades económicas agrícolas y ganaderas aquellas que estén comprendidas en la sección 1º, agrupación del 1 al 7 del Impuesto de Actividades Económicas.

La declaración de especial interés o utilidad municipal le corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo y con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Procedimiento para la declaración
de especial interés o utilidad municipal:

La declaración de especial interés o utilidad pública la determinará el Pleno de la Corporación previa solicitud del sujeto pasivo mediante presentación de instancia y debiendo acreditar:

- Alta en la sección 1º, agrupación del 1 al 7 del Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
- Debe estar al corriente de pago con la Tesorería del Ayuntamiento de La Roda.
- La actividad económica que se desarrolle en el inmueble objeto de la bonificación deberá contar con el título habilitante para su ejercicio (licencia de puesta en funcionamiento, autorizaciones sectoriales, etc...).
- Acreditación de la concurrencia de las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen la declaración de especial interés o utilidad municipal.

O Se considerará que la actividad económica tiene carácter social cuando en ella concorra al menos uno de los siguientes supuestos:

- Actividades económicas promovidas por jóvenes agricultores conforme a la normativa sectorial en vigor.
- Que la plantilla de la actividad económica cuenta al menos con un empleado con discapacidad superior al 33%.
- Acreditación de haber contratado y mantener en su plantilla a una mujer en los dos últimos años.

O Se considerará la existencia de fomento el empleo cuando la actividad económica de carácter agrícola o ganadero ubicada en terreno rústico, cause alta y mantenga, al menos, durante dos años, como mínimo un alta en el IAE en el epígrafe 1 a 7.

Asimismo, cuando el sujeto pasivo ejerza la actividad a través de una sociedad, independientemente de si tiene personalidad jurídica o no, se entenderá que concurren las circunstancias sociales y de fomento del empleo cuando la sociedad cumpliera los requisitos arriba señalados.
Disposición transitoria.

Durante los próximos 4 años, la bonificación consistirá en un 51,15% en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de rústica se aplicará a aquellos sujetos pasivos que hubieran iniciado su actividad económica con anterioridad a la entrada en vigor de esta modificación."

Iniciada la deliberación sobre el asunto, el Portavoz Socialista D. Alberto Iglesias quiere agradecer, en primer lugar, el trabajo con los técnicos de Gestalba con los que han mantenido reuniones de trabajo para ver la posibilidad de aplicación del artículo mencionado en la Ley de Haciendas Locales y también a los Servicios Económicos Municipales y de Secretaría por su labor a fin de poder traer esta propuesta al Pleno.

Lo que se pretende con esta propuesta es aplicar una bonificación del 26,81% en la cuota íntegra del IBI rústica a favor de inmuebles destinados al uso agrícola o ganadero. Igualmente se prevé una bonificación del 51,15% durante los próximos 4 años a aquellas actividades iniciadas y cuyos inmuebles ya estén construidos.

Esta normativa prevé la bonificación a favor de aquellas actividades declaradas de carácter social, cultural, etc., por

este Pleno Municipal.

Entendemos que con esta propuesta se dará solución al problema con el que se ha encontrado esta corporación al inicio de su mandato. E invita al grupo de oposición a que se sumen a esta propuesta y si lo desea aportar nuevas ideas que mejoren esta propuesta.

Toma la palabra el Sr. Berruga Simarro, Portavoz Popular, quien afirma que lo que plantea el Grupo Socialista es imposible. De otro lado tampoco pueden declararse todas las actividades agrícolas y ganaderas del municipio de especial interés. Plantea también serias dudas la aplicación de los criterios de fomento del empleo previstos en la propuesta socialista. Le recuerda al Concejal Socialista que existen 517 actividades agrícolas y ganaderas, de las cuales no todas ellas cuentan con la licencia de actividad correspondiente, razón por la cual, ustedes no podrán concederles la bonificación. Existe, además, una alta casuística que no está contemplada en la propuesta de ordenanza como aquellos supuestos de un titular que ya esté jubilado o que haya tenido que cesar la actividad que tampoco podrán beneficiarse de la bonificación tal y como está redactada la propuesta.

De otra parte critica que se exija que las actividades agrícolas y ganaderas figuren de alta en los epígrafes 1 a 7 del IAE para poder conceder la bonificación correspondiente y eso es un requisito imposible de cumplir porque las actividades agrícolas no están sujetas al IAE. Por tanto, ningún agricultor del municipio podría pedir esa bonificación del IBI rústica. Como prueba de esta afirmación cita el caso de un municipio de la provincia con el mismo problema que La Roda, cuyo Ayuntamiento formuló consulta a Gestalba y obtuvo un informe de los servicios jurídicos de Gestalba en el que se afirmaba que ninguna instalación en la que se desarrolla una actividad agrícola puede acogerse a la bonificación contemplada en la propuesta.

De los 517 inmuebles rústicos existentes en La Roda tan sólo figuran de alta 13 en los epígrafes 1 a 7 del IAE. Es decir, de los 517 inmuebles sólo se bonificarían 13 siempre que cuenten con la licencia de actividad.

Cita el texto de la Ley de Haciendas Locales que describe las actividades empresariales y entre las cuales no están incluidas las agrícolas.

Insta al grupo de gobierno a que retire su propuesta y se ofrece para formar un grupo de gobierno para trabajar en una propuesta consensuada para el próximo pleno. El Grupo Popular está dispuesto a reunirse las veces que sean necesarias para solucionar este problema.

En su segunda intervención, el Portavoz Socialista, Sr. Iglesias, critica al Sr. Berruga que no haya ofrecido ninguna alternativa, pregunta o propuesta antes de la sesión plenaria, ni tan siquiera en la Comisión Informativa en la que no dijo absolutamente nada de lo que ahora está manifestando.

Recoge el ofrecimiento del Grupo Popular y estudiará la documentación aportada por el Concejal Popular. Cita el ejemplo de otros Ayuntamientos de España (Madrirdejos, Jaén, Madrid, Valencia, Godella, etc.) en los que se ha optado por la solución planteada

por el Grupo Socialista de la bonificación. No obstante, si hace falta modificarán la propuesta las veces que sean necesarias para solucionar el problema de nuestros vecinos y sin perjudicar la estabilidad económica del Ayuntamiento.

Considera que su propuesta es un buen documento, pero si tiene que ser mejorado se hará, ya que en otros Ayuntamientos se está aplicando y por parte de Gestalba no hay problema en su aplicación.

D. Constantino Berruga, del Grupo Popular, dice que el técnico de Gestalba Jesús Acebal no pudo decirle nada al Concejal Socialista acerca del informe, puesto que éste es del Ayuntamiento de Jorquera. Con las últimas palabras del Sr. Iglesias lo que entiende es que el Grupo Socialista retira la propuesta para mejor estudio y cree que es lo acertado puesto que se trata de un problema grave que hay que solucionar. El Portavoz Popular tiende la mano al Grupo de gobierno para aportar soluciones, pero el Grupo Socialista también tiene que solicitar esa ayuda y colaboración.

El Portavoz Socialista, Sr. Iglesias, agradece la predisposición del Grupo Popular y anuncia que retirará la propuesta para realizar un estudio más profundo con la colaboración del Grupo Popular a fin de conseguir aplicar la bonificación a la mayor parte de los afectados por esta cuestión.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde quien aclara que su intervención ha sido únicamente para aclarar algunos temas que se han dicho en el debate y no para abrir el mismo.

Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad retirar la propuesta presentada por el Grupo Socialista de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 del IBI para llevar a cabo un estudio más profundo de la cuestión y alcanzar un consenso entre ambos grupos municipales.=====

2.6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS (SEGEX 406882P): Se da cuenta de la modificación presentada por la Concejalía de Economía y Hacienda del siguiente contenido:

**"Propuesta de la Concejalía de Hacienda
sobre modificación de la Ordenanza número 9**

Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos"

Propuesta de modificación del artículo 7 que quedará redactado de la siguiente forma:

"En lo que respecta a esta tasa se establecerá una reducción del 25% a los siguientes colectivos:

1. Perceptores de pensiones mínimas de viudedad o jubilación, tanto mayores como menores de 65 años.
2. Desempleados de larga duración mayores de 55 años.
3. Familias numerosas de carácter general y especial conforme a la definición de la Ley 40/2003.

Requisitos generales:

Para disfrutar de las reducciones establecidas en la ordenanza fiscal será necesario cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. La reducción ha de ser solicitada anualmente por el sujeto pasivo.
2. La reducción se concederá sobre la vivienda habitual, independientemente del régimen de tenencia de la vivienda, concediendo una única reducción por vivienda y unidad familiar.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que el sujeto pasivo esté empadronado.

3. Estar al corriente de pago.

Requisitos particulares:

- a) Perceptores de pensiones mínimas de viudedad o jubilación, tanto mayores como menores de 65 años, deberán acreditar esta situación con la documentación acreditativa de dicha circunstancia.
- b) Desempleados de larga duración mayores de 55 años, deberán justificar la pertenencia a dicho colectivo y la renta de la unidad familiar ha de ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional.
- c) Las familias numerosas de carácter general y especial deberán justificar la pertenencia a dicho colectivo mediante el título de familia numerosa expedido por la Comunidad de Castilla-La Mancha debiendo estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la reducción.

La Junta de Gobierno Local establecerá los plazos y modelos de solicitud y previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, dará lugar a la emisión del recibo reducido para el ejercicio siguiente. No se admitirán solicitudes fuera del plazo reseñado anteriormente."

Igualmente constan en el expediente los informes de Secretaría y el de Intervención relativo, este último, a la fiscalización previa de la modificación de varias ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020. Así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda adoptado en sesión de 27-02-2020.

Inicia la deliberación sobre el asunto el Portavoz Socialista D. Alberto Iglesias, quien agrade a los Servicios Sociales del Ayuntamiento y especialmente a la Administrativa del servicio, el trabajo de preparación realizado. Explica que en la última modificación se estableció una renta inferior al IPREM que a la hora de aplicarlo ha demostrado ser un requisito muy exiguo y por tanto sería aplicable a pocas personas. Razón por la cual se pretende ampliar el abanico a todas las pensiones mínimas de forma que beneficie a un mayor número de personas, así como favorecer a las familias numerosas.

Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 10 votos a favor y 7 abstenciones, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos, consistente en sustituir el texto completo del vigente artículo 7, por el nuevo texto que a continuación se indica:

"En lo que respecta a esta tasa se establecerá una reducción del 25% a los siguientes colectivos:

1. Perceptores de pensiones mínimas de viudedad o jubilación, tanto mayores como menores de 65 años.
2. Desempleados de larga duración mayores de 55 años.
3. Familias numerosas de carácter general y especial conforme a la definición de la Ley 40/2003.

Requisitos generales:

Para disfrutar de las reducciones establecidas en la ordenanza fiscal será necesario cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. La reducción ha de ser solicitada anualmente por el sujeto pasivo.
2. La reducción se concederá sobre la vivienda habitual, independientemente del

régimen de tenencia de la vivienda, concediendo una única reducción por vivienda y unidad familiar.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que el sujeto pasivo esté empadronado.

3. Estar al corriente de pago.

Requisitos particulares:

- a) Perceptores de pensiones mínimas de viudedad o jubilación, tanto mayores como menores de 65 años, deberán acreditar esta situación con la documentación acreditativa de dicha circunstancia.
- b) Desempleados de larga duración mayores de 55 años, deberán justificar la pertenencia a dicho colectivo y la renta de la unidad familiar ha de ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional.
- c) Las familias numerosas de carácter general y especial deberán justificar la pertenencia a dicho colectivo mediante el título de familia numerosa expedido por la Comunidad de Castilla-La Mancha debiendo estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la reducción.

La Junta de Gobierno Local establecerá los plazos y modelos de solicitud y previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, dará lugar a la emisión del recibo reducido para el ejercicio siguiente. No se admitirán solicitudes fuera del plazo reseñado anteriormente."

Segundo: Abrir un período de información pública durante 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas relativas a la ordenanza que se modifica.

Tercero: Este acuerdo aprobatorio, será considerado como definitivo, de no producirse reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2021.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los del Grupo Popular.=====

2.7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 7 REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO (SEGEX 406779X): Se da cuenta de la modificación presentada por la Concejalía de Economía y Hacienda del siguiente contenido:

**"Propuesta de la Concejalía de Hacienda
sobre modificación de la Ordenanza número 7 Reguladora de la Tasa
por distribución de agua incluidos los derechos de enganche, colocación y
utilización de contadores y prestación del servicio de alcantarillado"**

Propuesta de modificación del artículo 7 que quedará redactado de la siguiente forma:

"En lo que respecta a esta tasa se establecerá una reducción del 75% en las tarifas del bloque 1º y 2º a los siguientes colectivos:

- 1. Perceptores de pensiones mínimas de viudedad o jubilación, tanto mayores como menores de 65 años.
- 2. Desempleados de larga duración mayores de 55 años.
- 3. Familias numerosas de carácter general y especial conforme a la definición de la Ley 40/2003.

Requisitos generales:

Para disfrutar de las reducciones establecidas en la ordenanza fiscal será

necesario cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. La reducción ha de ser solicitada anualmente por el sujeto pasivo.
2. La reducción se concederá sobre la vivienda habitual, independientemente del régimen de tenencia de la vivienda, concediendo una única reducción por vivienda y unidad familiar.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que el sujeto pasivo esté empadronado.

3. Estar al corriente de pago.

Requisitos particulares:

- a) Perceptores de pensiones mínimas de viudedad o jubilación, tanto mayores como menores de 65 años, deberán acreditar esta situación con la documentación acreditativa de dicha circunstancia.
- b) Desempleados de larga duración mayores de 55 años, deberán justificar la pertenencia a dicho colectivo y la renta de la unidad familiar ha de ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional.
- c) Las familias numerosas de carácter general y especial deberán justificar la pertenencia a dicho colectivo mediante el título de familia numerosa expedido por la Comunidad de Castilla-La Mancha debiendo estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la reducción.

La Junta de Gobierno Local establecerá los plazos y modelos de solicitud y previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, dará lugar a la emisión del recibo reducido para el ejercicio siguiente. No se admitirán solicitudes fuera del plazo reseñado anteriormente."

Igualmente constan en el expediente los informes de Secretaría y el de Intervención relativo, este último, a la fiscalización previa de la modificación de varias ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020. Así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda adoptado en sesión de 27-02-2020.

En el debate sobre esta propuesta el Portavoz Socialista D. Alberto Iglesias simplemente aclara que al igual que en el punto anterior, lo que se pretende es ampliar el límite, el umbral previsto en la ordenanza fiscal, para la obtención de la bonificación en esta tasa municipal de distribución de agua.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 10 votos a favor y 7 abstenciones, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores y prestación del servicio de alcantarillado, consistente en sustituir el texto completo del vigente artículo 7, por el nuevo texto que a continuación se indica:

"En lo que respecta a esta tasa se establecerá una reducción del 75% en las tarifas del bloque 1º y 2º a los siguientes colectivos:

1. Perceptores de pensiones mínimas de viudedad o jubilación, tanto mayores como menores de 65 años.
2. Desempleados de larga duración mayores de 55 años.
3. Familias numerosas de carácter general y especial conforme a la definición de la Ley 40/2003.

Requisitos generales:

Para disfrutar de las reducciones establecidas en la ordenanza fiscal será necesario cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. La reducción ha de ser solicitada anualmente por el sujeto pasivo.
2. La reducción se concederá sobre la vivienda habitual, independientemente del

régimen de tenencia de la vivienda, concediendo una única reducción por vivienda y unidad familiar.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que el sujeto pasivo esté empadronado.

3. Estar al corriente de pago.

Requisitos particulares:

- a) Perceptores de pensiones mínimas de viudedad o jubilación, tanto mayores como menores de 65 años, deberán acreditar esta situación con la documentación acreditativa de dicha circunstancia.
- b) Desempleados de larga duración mayores de 55 años, deberán justificar la pertenencia a dicho colectivo y la renta de la unidad familiar ha de ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional.
- c) Las familias numerosas de carácter general y especial deberán justificar la pertenencia a dicho colectivo mediante el título de familia numerosa expedido por la Comunidad de Castilla-La Mancha debiendo estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la reducción.

La Junta de Gobierno Local establecerá los plazos y modelos de solicitud y previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, dará lugar a la emisión del recibo reducido para el ejercicio siguiente. No se admitirán solicitudes fuera del plazo reseñado anteriormente."

Segundo: Abrir un período de información pública durante 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas relativas a la ordenanza que se modifica.

Tercero: Este acuerdo aprobatorio, será considerado como definitivo, de no producirse reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2021.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los del Grupo Popular.=====

2.8.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 30 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL Y LUDOTECA SILVIA MARTÍNEZ SANTIAGO (SEGEX 406779X): Se da cuenta de la modificación presentada por la Concejalía de Economía y Hacienda del siguiente contenido:

"Propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre modificación de la Ordenanza número 30 Reguladora del Precio Público por asistencia a la Escuela Infantil y Ludoteca "Silvia Martínez Santiago"

Propuesta de modificación del artículo 5º que quedará redactado de la siguiente forma:

5.1.- Servicio de guardería en horario continuo.

La cuantía del precio público se ajustará a las siguientes tarifas para los niños/as con el horario continuado de 7:30 H a 15:30 H.

Escuela Infantil, horario de mañana	Primer niño/a
Hasta el 100% del IPREM	108,50 €/mes
Del 100% al 120% del IPREM	137 €/mes
Más del 120% del IPREM	165,50 €/mes

5.2.- Servicio de guardería en horario de tarde.

Precio público para niños/as de Escuela Infantil que asistan al centro en horario de tarde, a partir de las 15:30 H.

Escuela Infantil, horario de tarde	Primer niño/a
2 días a la semana, 3 h/día	30 €/mes
3 días a la semana, 3 h/día	40 €/mes
4 días a la semana, 3 h/día	54 €/mes
5 días a la semana, 3 h/día	65 €/mes
5 días a la semana, 4 h/día	80 €/mes

Reducciones en cuotas de Escuela Infantil:

1ª Se reducirá un 25% de la cuota por familia numerosa, previa acreditación documental.

2ª Se reducirá un 25% de la cuota por siguientes hijos matriculados en el servicio de Escuela Infantil.

3ª Ambas bonificaciones no son acumulativas.

La empresa concesionaria distribuirá las plazas disponibles en los diferentes turnos establecidos.

5.3.- Los precios públicos para la ludoteca y talleres.

Los precios públicos para los servicios de ludoteca y talleres que se realicen en la E.I. "Silvia Martínez Santiago" serán los siguientes:

Ludoteca y talleres para niños/as de 3 a 12 años	Precio por niño-a/mes
Ludoteca 2 días a la semana de 16:00 a 18:30	30 €/mes
Ludoteca 3 días a la semana de 16:00 a 18:30	40 €/mes
Ludoteca 4 días a la semana de 16:00 a 18:30	52 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 18:30	60 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 19:00	65 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 19:30	70 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 20:00	80 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 20:30	90 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 9:00 a 14:00	30 €/semana
Taller de 1 h/semana	15 €/mes
Taller de 1'5 h/semana	20 €/mes
Taller de 2 h/semana	22 €/mes

Los grupos en ludoteca y talleres se crearán si la demanda llega a 14 niños-as/grupo, si la demanda es inferior la concesionaria podrá suprimir el grupo siendo a criterio de la empresa concesionaria su realización.

Reducciones en cuotas de Ludoteca:

1. Se reducirá un 15% de la cuota por familia numerosa, previa acreditación documental.

2. Se reducirá un 15% de la cuota por siguientes hijos matriculados en el servicio de Ludoteca.

3. Ambas bonificaciones no son acumulativas.

Para el cálculo de los intervalos anteriores se fijarán los ingresos per cápita de la unidad familiar.

A los efectos de establecer el precio público, se entiende por renta per cápita mensual el resultado de dividir los ingresos netos anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades, tomando la suma de las casillas 455 y 465 de la declaración del IRPF que corresponda, o los que legalmente les sustituyeran.

Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

Tendrá la consideración de unidad familiar conforme a lo establecido en el artículo nº 3 del Reglamento de la Escuela Infantil "Silvia Martínez Santiago" por el que se regula el horario y procedimiento de admisión.

5.4.- Precios públicos de servicios complementarios de Ludoteca y Escuela Infantil.

Los precios públicos para los servicios complementarios que se prestan en la E. I. Silvia Martínez Santiago serán los siguientes:

1.- Ampliaciones de horario en días sueltos, para ambos servicios 2 €/h/día, 1,50 € la fracción de ½ hora.

Se realizarán ampliaciones de horario cuando la demanda sea superior a 10 niño-as/día en ambos servicios. Si fuese inferior la demanda, será a criterio de la empresa concesionaria su realización.

2.- Servicio de comedor:

- Llevar su propia comida: 30 €/niño/mes.

- Contratar un servicio de catering: 30 €/niño/mes, más el precio del menú establecido por la empresa suministradora de catering.
- 3.- Participación en fiestas de 3 horas de duración.
- Merienda incluida: 8 €/niño.
- Sin merienda: 6 €/niño.
- 4.- Un día de Ludoteca por la tarde 2,5 horas. Precio 5 €/niño/día.
- 5.- Un día de Ludoteca de 9:00 a 14:00. Precio 8 €/niño/día."

Igualmente constan en el expediente los informes de Secretaría y el de Intervención relativo, este último, a la fiscalización previa de la modificación de varias ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020. Así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda adoptado en sesión de 27-02-2020.

Iniciada la deliberación sobre el asunto, toma la palabra la Concejala Socialista D^a Emma Escribano para aclarar que esta modificación se centra especialmente en el horario que a partir de ahora será de jornada continua de 7:30 a 15:30 horas. También se amplían algunos servicios de guardería de tarde, así como los días de ludoteca y talleres para contemplar estos servicios durante cuatro tardes que no estaba previsto.

Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 10 votos a favor y 7 abstenciones, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 30 reguladora del precio público por asistencia a la Escuela Infantil y Ludoteca "Silvia Martínez Santiago", consistente en sustituir el texto completo del vigente artículo 5, por el nuevo texto que a continuación se indica:

**"Propuesta de la Concejalía de Hacienda
sobre modificación de la Ordenanza número 30 Reguladora del Precio Público por
asistencia a la Escuela Infantil y Ludoteca "Silvia Martínez Santiago"**

Propuesta de modificación del artículo 5º que quedará redactado de la siguiente forma:

5.1.- Servicio de guardería en horario continuo.

La cuantía del precio público se ajustará a las siguientes tarifas para los niños/as con el horario continuado de 7:30 H a 15:30 H.

Escuela Infantil, horario de mañana	Primer niño/a
Hasta el 100% del IPREM	108,50 €/mes
Del 100% al 120% del IPREM	137 €/mes
Más del 120% del IPREM	165,50 €/mes

5.2.- Servicio de guardería en horario de tarde.

Precio público para niños/as de Escuela Infantil que asistan al centro en horario de tarde, a partir de las 15:30 H.

Escuela Infantil, horario de tarde	Primer niño/a
2 días a la semana, 3 h/día	30 €/mes
3 días a la semana, 3 h/día	40 €/mes
4 días a la semana, 3 h/día	54 €/mes
5 días a la semana, 3 h/día	65 €/mes
5 días a la semana, 4 h/día	80 €/mes

Reducciones en cuotas de Escuela Infantil:

1ª Se reducirá un 25% de la cuota por familia numerosa, previa acreditación documental.

2ª Se reducirá un 25% de la cuota por siguientes hijos matriculados en el

servicio de Escuela Infantil.

3ª Ambas bonificaciones no son acumulativas.

La empresa concesionaria distribuirá las plazas disponibles en los diferentes turnos establecidos.

5.3.- Los precios públicos para la ludoteca y talleres.

Los precios públicos para los servicios de ludoteca y talleres que se realicen en la E.I. "Silvia Martínez Santiago" serán los siguientes:

Ludoteca y talleres para niños/as de 3 a 12 años	Precio por niño-a/mes
Ludoteca 2 días a la semana de 16:00 a 18:30	30 €/mes
Ludoteca 3 días a la semana de 16:00 a 18:30	40 €/mes
Ludoteca 4 días a la semana de 16:00 a 18:30	52 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 18:30	60 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 19:00	65 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 19:30	70 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 20:00	80 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 20:30	90 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 9:00 a 14:00	30 €/semana
Taller de 1 h/semana	15 €/mes
Taller de 1'5 h/semana	20 €/mes
Taller de 2 h/semana	22 €/mes

Los grupos en ludoteca y talleres se crearán si la demanda llega a 14 niños-as/grupo, si la demanda es inferior la concesionaria podrá suprimir el grupo siendo a criterio de la empresa concesionaria su realización.

Reducciones en cuotas de Ludoteca:

4. Se reducirá un 15% de la cuota por familia numerosa, previa acreditación documental.

5. Se reducirá un 15% de la cuota por siguientes hijos matriculados en el servicio de Ludoteca.

6. Ambas bonificaciones no son acumulativas.

Para el cálculo de los intervalos anteriores se fijarán los ingresos per cápita de la unidad familiar.

A los efectos de establecer el precio público, se entiende por renta per cápita mensual el resultado de dividir los ingresos netos anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades, tomando la suma de las casillas 455 y 465 de la declaración del IRPF que corresponda, o los que legalmente les sustituyeran.

Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

Tendrá la consideración de unidad familiar conforme a lo establecido en el artículo nº 3 del Reglamento de la Escuela Infantil "Silvia Martínez Santiago" por el que se regula el horario y procedimiento de admisión.

5.4.- Precios públicos de servicios complementarios de Ludoteca y Escuela Infantil.

Los precios públicos para los servicios complementarios que se prestan en la E. I. Silvia Martínez Santiago serán los siguientes:

1.- Ampliaciones de horario en días sueltos, para ambos servicios 2 €/h/día, 1,50 € la fracción de ½ hora.

Se realizarán ampliaciones de horario cuando la demanda sea superior a 10 niño-as/día en ambos servicios. Si fuese inferior la demanda, será a criterio de la empresa concesionaria su realización.

2.- Servicio de comedor:

- Llevar su propia comida: 30 €/niño/mes.

- Contratar un servicio de catering: 30 €/niño/mes, más el precio del menú establecido por la empresa suministradora de catering.

3.- Participación en fiestas de 3 horas de duración.

- Merienda incluida: 8 €/niño.

- Sin merienda: 6 €/niño.

4.- Un día de Ludoteca por la tarde 2,5 horas. Precio 5 €/niño/día.

5.- Un día de Ludoteca de 9:00 a 14:00. Precio 8 €/niño/día."

Segundo: Abrir un período de información pública durante 30

días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas relativas a la ordenanza que se modifica.

Tercero: Este acuerdo aprobatorio, será considerado como definitivo, de no producirse reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2021.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los del Grupo Popular.=====

2.9.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 20 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN RESIDENCIAS DE MAYORES (SEGEX 406901Q): Se da cuenta de la modificación presentada por la Concejalía de Servicios Sociales consistente en la supresión del siguientes texto del artículo 2°:

"Las solicitudes, serán realizadas por escrito a la dirección del centro, la cual podrá resolver de forma inmediata en función de las plazas que estén disponibles. Tendrán preferencia aquellas solicitudes cuyos usuarios sean vecinos de esta localidad.

Caso de existir varias solicitudes y no disponer de las plazas necesarias, éstas serán atendidas por riguroso orden de solicitud a la Dirección del Centro, de acuerdo con la ficha de solicitud elaborada a tal efecto."

Igualmente constan en el expediente los informes de Secretaría y el de Intervención relativo, este último, a la fiscalización previa de la modificación de varias ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020. Así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda adoptado en sesión de 27-02-2020.

Iniciada la deliberación sobre el asunto, el Portavoz Socialista D. Alberto Iglesias aclara que lo que se pretende con esta propuesta es adaptar la ordenanza fiscal al texto del reglamento de este servicio que se va a aprobar en este pleno.

Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n° 20 reguladora del precio público por asistencia y estancia en Residencias de Mayores, consistente en la supresión de los párrafos 4° y 5° del artículo 2°:

"Las solicitudes, serán realizadas por escrito a la dirección del centro, la cual podrá resolver de forma inmediata en función de las plazas que estén disponibles. Tendrán preferencia aquellas solicitudes cuyos usuarios sean vecinos de esta localidad.

Caso de existir varias solicitudes y no disponer de las plazas necesarias, éstas serán atendidas por riguroso orden de solicitud a la Dirección del Centro, de acuerdo con la ficha de solicitud elaborada a tal efecto."

Segundo: Abrir un período de información pública durante 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas relativas a la ordenanza que se modifica.

Tercero: Este acuerdo aprobatorio, será considerado como definitivo, de no producirse reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2021.=====

2.10.- APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS (SEGEX 400423T): Se pone de relieve el expediente para la aprobación del texto del nuevo Reglamento de organización y Régimen Interno de la Residencia Municipal de Mayores Nuestra Señora de los Remedios según el texto que obra en el expediente electrónico y que venga a sustituir al actualmente vigente aprobado por acuerdo plenario de 1-4-2014 y cuyo texto definitivo fue publicado en el B.O.P. de Albacete nº 4-6-2014.

Igualmente consta en el expediente el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento para su aprobación, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social de 27-02-2020, del cual se da lectura.

Abierto el debate sobre el asunto, la Concejala del Servicio D^a Eva M^a Perea interviene para decir que al inicio de la etapa de gobierno tuvieron diversas quejas por la lista de espera de sus familiares, razón por la cual era necesario acometer diversas modificaciones de este reglamento, en especial los criterios de acceso a la lista de espera para ocupar plaza en la residencia municipal. Desea trasladar su agradecimiento a los Servicios Sociales Municipales, en especial a la trabajadora de los servicios administrativos sociales por el trabajo realizado.

Las modificaciones que ahora se presentan están consensuadas con las Trabajadoras Sociales que son, a fin de cuentas, quienes mejor conocen esta normativa y la dinámica del servicio.

De entre las modificaciones previstas destaca la baremación que figura en el Anexo II a fin de establecer de forma objetiva el orden de preferencia para acceder a una plaza en la residencia. Cada uno de los criterios se valorará con una puntuación que será la que determine el lugar que se ocupe en la lista de espera.

Otra cuestión de importancia a modificar era el de las estancias temporales de tal forma que se regulen los requisitos a tener en cuenta para los solicitantes de este tipo de servicios. También se han modificado los horarios de consultas y visitas previo acuerdo con la empresa que presta el servicio (Suma Empleo). Igualmente se modifican y regulan otros aspectos como salidas y visitas, horarios de comida, derechos y deberes de los usuarios.

En resumen, este reglamento viene a dar claridad y objetividad,

con un texto dialogado y consensuado con las partes intervinientes.

Por su lado, la Concejala Popular D^a Delfina Molina anuncia que su voto a la propuesta de modificación será favorable. Tan sólo quiere puntualizar que los problemas existentes en la lista de espera radicaban en que ésta era una lista muy grande y extensa. Ciertamente con la modificación se depura el texto y por ello su voto será favorable.

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el texto del nuevo Reglamento de organización y Régimen Interno de la Residencia Municipal de Mayores Nuestra Señora de los Remedios, de conformidad con el texto del borrador dictaminado.

Segundo: Someter el precedente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio en el B.O.P. de Albacete, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, para posibles reclamaciones y sugerencias por plazo 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, quedando elevado el acuerdo inicial a definitivo si no se produjera ninguna de ellas. El acuerdo de información pública se insertará en el B.O.P. de Albacete según lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

Tercero: Este acuerdo aprobatorio, será considerado como definitivo, de no producirse reclamaciones ni sugerencias contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación del texto íntegro del reglamento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.=====

2.11.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE NECESIDAD DE UNA UVI MÓVIL EN EL CENTRO DE SALUD DE LA RODA: Se da cuenta de la moción suscrita por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido:

"Uno de los servicios esenciales y más demandados por nuestra sociedad actual es el de la sanidad. Unos buenos servicios sanitarios son sinónimo de buena calidad de vida a la ciudadanía y es una demanda básica de una sociedad del siglo XXI.

Las competencias sanitarias de un Ayuntamiento son mínimas pero, también es cierto, que es obligación de los diferentes consistorios el demandar para sus vecinos las mejores condiciones en todas las áreas en las que las instituciones públicas prestan servicios a los ciudadanos sean en sanidad, en educación o en cualquier otra. En el pasado mandato electoral ya se planteó una moción en unos términos muy similares a éstos.

Hablando con diferentes profesionales sanitarios del centro casi todas las demandas planteadas en el ejercicio 2018 están, desgraciadamente, todavía vigentes.

DEFICIENCIAS SANITARIAS EN LA Z.B. DE SALUD DE LA RODA.

1.- NECESIDAD DE UNA UVI MÓVIL UBICADA EN C.S. DE LA RODA.

El centro de Salud de La Roda da servicio a una población de 23.000 habitantes y es necesario tener de manera continuada un UVI MÓVIL. Además, existen en ese mismo radio de acción, 5 consultorios, 6 poblaciones(al margen de La Roda) con una población muy envejecida. Desde el Centro de Salud de La Roda se presta servicio a puntos que se encuentran a casi 30 kilómetros de distancia. Con una población de 23.000 habitantes el número de urgencias es muy elevado. Con una UVI MOVIL de manera permanente, se podría reducir asistencias por helicóptero y el tiempo de respuesta.

2.- DEFICIENTES Y MAL DISEÑO DE LAS INSTALACIONES DE URGENCIAS.

- En el C.S. de LA RODA no existe zona de aerosoles ya que se encuentra ubicada en la misma sala de los electros y, según parece, podría incumplir la normativa de seguridad e higiene, así como, la seguridad de los pacientes.

- No existe sala de observación de pacientes.

- A pesar de las demandas de los trabajadores existe una mala climatización tanto en verano como en invierno.

- El C.S. de La Roda es un centro formativo reconocido oficialmente para residentes, sin embargo, no reúne las condiciones mínimas necesarias para poder desarrollar con eficacia el trabajo de los profesionales y la formación de los residentes.

Por todo lo expuesto se propone al PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA RODA, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Trasladar las siguientes demandas a la Delegación Provincial de Sanidad en Albacete, al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y a la Consejería de Sanidad."

Igualmente se da lectura al dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Acción Social y Servicios en sesión de 27-02-2020.

Abierto debate sobre el asunto, la Concejala Popular D^a Marta Leal interviene para decir que son conocedores de la limitación de las competencias sanitarias, pero también es cierto que los Ayuntamientos están obligados a demandar para sus vecinos unas mejores condiciones sanitarias. La anterior corporación ya planteó esta petición, pero tras hablar con diferentes profesionales sanitarios ha quedado patente que estas demandas siguen sin atenderse.

A continuación quiere destacar dos tipos de peticiones: En primer lugar la necesidad de ubicar una UVI móvil en el Centro de Salud de La Roda ya que en éste se presta servicio a consultorios de 30 km. de radio con una población muy envejecida. Con esta UVI móvil se reducirían las asistencias con helicóptero y el tiempo de espera.

En segundo lugar las deficiencias y el mal diseño de las instalaciones de urgencias de nuestro Centro de Salud, puesto que no existe una zona de aerosoles, tampoco una sala de observación de pacientes, una deficiente climatización de las instalaciones, etc.

Por estas razones el Grupo Popular pide que se den traslado de estas peticiones a la Delegación Provincial de Sanidad en Albacete, al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y a la Consejería de Sanidad.

Seguidamente interviene el Concejala Socialista D. Luis Fernández, quien no entiende por qué se presenta nuevamente esta moción casi idéntica a la debatida en el Pleno de 28-6-2018 y que desde entonces no ha cambiado la situación.

De otra parte en el Consejo de Gobierno itinerante de Castilla-La Mancha celebrado en La Roda, en el cual estuvo presente nuestro Alcalde y quien trasladó directamente al Presidente de Castilla-La Mancha y al propio Consejero de Sanidad dos propuestas una de las cuales era la de la posible ubicación de una UVI móvil en La Roda. La otra propuesta se refería al aumento de especialidades médicas en nuestro centro de salud, así como acometer aquellas posibles deficiencias en este centro. Por tanto, esta corporación está trabajando en ello y considera innecesario presentar esta moción. Anima al Grupo Popular a que se sumen a esta iniciativa puesta en

conocimiento del Consejero de Sanidad por parte del grupo de gobierno y anuncia que su voto a la moción popular será en contra.

Toma la palabra de nuevo la Concejala Popular D^a Marta Leal quien señala que en 2018 se pedía también un guardia de seguridad en el centro de salud y eso se cumplió. Por ello estima que no se pierde nada pidiendo lo que es bueno para el municipio y no entiende el voto en contra, cuando el Grupo Socialista está pidiendo al popular que se sume a su iniciativa.

Cerrada la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 10 votos en contra y 7 a favor, acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo Popular.

Votan en contra de la moción los miembros del Grupo Socialista y votan a favor de la misma los miembros del Grupo Popular.=====

2.12.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE LA PISCINA DE VERANO CON EL NOMBRE DE ANTONIO MONSALVE MARCHANTE: Se da cuenta de la moción suscrita por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido:

"Al amparo de lo dispuesto en el R.D. 2568/86 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el grupo político municipal del PARTIDO POPULAR, propone al Pleno del Ayuntamiento de La Roda la siguiente propuesta:

MOCIÓN PARA DAR EL NOMBRE DE ANTONIO MONSALVE MARCHANTE

A LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE LA PISCINA DE VERANO.

La Roda cuenta en su historia con una importante cantidad de ilustres vecinos y vecinas en todos los ámbitos: sociales, políticos, culturales, educativos y deportivos. Debe ser función de un Ayuntamiento poner en valor a las personalidades destacadas de la localidad.

En esta propuesta queremos destacar la importancia de la trayectoria personal y deportiva de un ilustre rodense: Don Antonio Monsalve Marchante. Una persona muy conocida en La Roda, que desempeñó un papel fundamental e imprescindible para la comprensión actual del deporte rodense; que tristemente falleció el 4 de marzo de 2016. Con la propuesta que se plantea se pretende, además de reconocerle su mérito personal y su ingente trabajo en pro de nuestro deporte, que su nombre perdure, no sólo en nuestra historia, sino en nuestro presente y futuro manteniéndole vivo en la conciencia deportiva de los rodenses.

La propuesta exactamente consiste en que la instalación deportiva de verano por excelencia, la piscina municipal se denomine: ANTONIO MONSALVE MARCHANTE. Antonio fue pionero en la promoción de la natación a través de los primeros cursillos de enseñanza para los más jóvenes; y para este deporte y la enseñanza de la natación la piscina municipal de verano es un gran exponente.

Tenemos la oportunidad de actuar con coherencia y en consecuencia con nuestra trayectoria deportiva; y concediendo el nombre de Antonio Monsalve a la piscina de verano al tiempo seríamos justos con sus méritos. Fue una persona que todavía hoy tiene un gran calado en el ámbito deportivo local.

Antonio Monsalve es historia del deporte local, su influencia es incuestionable y sobresaliente, y merece este nombramiento para que la piscina de verano porte su nombre por su extensa implicación con distintas modalidades deportivas. Poniendo énfasis en su papel de emprendedor e iniciador de actividades cuando en nuestro pueblo era hartamente difícil practicar deporte por la carencia de instalaciones deportivas en la época a la que nos referimos; ya no sólo en nuestro pueblo, sino a nivel general la falta de instalaciones era una realidad extendida porque la cultura deportiva no tenía la aceptación y el valor que hoy tiene; lo que sin duda hace todavía más meritorio su trabajo en los albores de nuestro deporte hasta llegar a ser tal y como lo conocemos hoy en La Roda.

Algunos de sus méritos, que no son en término de resultados deportivos, pero si en términos de emprendedor y promotor deportivo en La Roda; son:

- Fue generador en la introducción de un deporte poco conocido por el año 1970 en Albacete como era el baloncesto. También en La Roda lo introdujo creando en 1986 una de las primeras escuelas de baloncesto de Castilla-La Mancha junto a Jesús Iradier, promoviendo la realización de cursos de entrenadores y árbitros lo que supuso un gran impulso para este deporte en la provincia; y el arraigo definitivo de este deporte en La Roda.
- Formó parte de lo que hoy conocemos como Club Polideportivo La Roda, cuando éste se denominaba "Doncel". Lo hacía como responsable del área de baloncesto pero también como directivo.
- Era un hombre siempre dispuesto a colaborar y así lo hacía también con el deporte del atletismo, apoyando a sus impulsores al marcaje con tierra blanca en las pistas que había alrededor del campo de fútbol; o actuaba como juez en diferentes pruebas.
- Antonio fue el monitor del primer curso de natación que se impartió en La Roda; corría el año 1980 y la instalación en la que tuvo lugar fue en la piscina del Hostal Blanco. De aquí, y porque su vinculación con este deporte tuvo también más recorrido, que pensemos en la piscina de verano; en la que tantos cursos de natación se han impartido y se imparten, como una digna instalación para su homenaje.

Antonio, que contaba y cuenta con el respeto del pueblo, es referencia para el tejido deportivo local, sobre todo para quien lo promueve desde la función directiva u organizativa. Quienes le conocimos podemos afirmar que era una persona entrañable, una persona generosa en experiencia y consejos; constantemente interesado en el desarrollo del deporte rodense.

Una zona deportiva y recreativa municipal, como la piscina de verano; en la que numerosos deportistas siempre encontrarán un referente así como el gran número de usuarios de esta instalación ayudarán a mantener su figura, vinculada a los primeros pasos de nuestro deporte, siempre presente; permitirá mantener muy vivo su legado y que las nuevas generaciones le conozcan.

Al amparo de todas estas circunstancias el grupo municipal del Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de La Roda, que la piscina municipal de verano pase a portar el nombre de Antonio Monsalve Marchante."

Igualmente se da lectura al dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Acción Social y Servicios en sesión de 27-02-2020.

Abierto debate sobre el asunto, pide la palabra el Concejal Popular D. Eduardo Sánchez quien anuncia que su grupo municipal presenta una enmienda conjunta y consensuada con el Grupo Socialista a la moción inicial, a fin de cambiar la instalación deportiva municipal la que llevará el nombre de Antonio Monsalve Marchante y que finalmente será el pabellón polideportivo del Campo Municipal de Deportes de La Roda.

A continuación da lectura al texto final de la propuesta consensuada entre ambos grupos municipales:

"Con la propuesta que presentamos conjuntamente desde el Grupo Popular y el Grupo Socialista de dar el nombre de ANTONIO MONSALVE MARCHANTE a la instalación deportiva del Pabellón Polideportivo del Campo Municipal de Deportes, queremos destacar la importancia de la trayectoria personal y deportiva de un conocido rodense cuya labor ha supuesto un papel fundamental e imprescindible para la comprensión del deporte de La Roda tal y como hoy lo conocemos.

Y además de reconocerle su mérito personal y su gran trabajo en pro de nuestro deporte, queremos que su nombre perdure en nuestra historia, en nuestro presente y futuro manteniéndole presente en la conciencia deportiva de los rodenses. De ahí la importancia y consideración fundamental de que su reconocimiento se haga a través de poner su nombre a una INSTALACIÓN DEPORTIVA. Esta propuesta también atiende a una demanda popular de muchos vecinos de La Roda.

Aprovechamos la oportunidad de actuar con coherencia con la función de un Ayuntamiento de poner en valor a las personalidades destacadas de la localidad, y a la vez en consecuencia con nuestra trayectoria deportiva.

Antonio Monsalve es historia del deporte local, su influencia es incuestionable y sobresaliente, y merece este reconocimiento dando nombre a una instalación deportiva municipal. Fue emprendedor e iniciador de actividades a nivel general cuando la falta de instalaciones era una realidad extendida porque la cultura deportiva no tenía la aceptación y el valor que hoy tiene; lo que sin duda hace todavía más meritorio su trabajo inicial hasta llegar el deporte local a ser lo conocemos hoy en La Roda.

- Introdujo un deporte poco conocido por el año 1970 en Albacete como era el baloncesto. También en La Roda lo introdujo creando una de las primeras escuelas de baloncesto de Castilla-La Mancha y poniéndola en marcha entre 1986 y 1987. Promovió la realización de cursos de entrenadores y árbitros; y consolidó el asentamiento definitivo de este deporte en La Roda.
- Fue directivo del club "Doncel", el que hoy conocemos todos los rodenses como Club Polideportivo La Roda. Desde el que colaboró no sólo con el baloncesto, sino también con el atletismo.
- Antonio fue el monitor del primer curso de natación que se impartió en La Roda; era el año 1980 y la instalación en la que tuvo lugar fue en la piscina del Hostal Blanco. Fue pionero en la promoción de la natación a través de los primeros cursillos de enseñanza para los más jóvenes, también en la piscina de verano tras su construcción.

Quienes le conocimos podemos afirmar que era una persona entrañable, una persona generosa en experiencia y consejos; constantemente interesado en el desarrollo del deporte rodense.

Al amparo de todas estas circunstancias los grupos políticos representados en el Pleno de La Roda proponemos al Pleno del Ayuntamiento de La Roda, que el Pabellón Polideportivo del Campo Municipal de Deportes pase a portar el nombre de Antonio Monsalve Marchante."

El Sr. Alcalde agradece a los Portavoces de ambos grupos por haber llegado a un acuerdo sobre un texto consensuado.

Finalizada la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad otorgar su aprobación a la moción presentada con el contenido de la enmienda consensuada entre ambos grupos municipales según el texto al que ha dado lectura el Concejal D. Eduardo Sánchez.=====

2.13.- CREACIÓN DE COMISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA (SEGEX 401152F): Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía sobre el asunto referenciado, del siguiente tenor literal:

"En el año 2007 se aprobó y entró en vigor la "Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura" que establece en su artículo 15 lo siguiente: "Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas."

Con fecha 28 de enero de 2019 se recibe escrito por parte de la Dirección General de la Memoria Histórica acerca de la acreditación sobre la existencia, o no, de simbología afectada por la legislación arriba referenciada.

El día 31 de enero de 2019 el entonces Alcalde-Presidente remite al Instituto de Estudios Albacetenses escrito solicitando informe acerca de la simbología que pudiera incumplir la legislación vigente.

El pasado 30 de enero, se recibe en el Ayuntamiento informe emitido por el I.E.A. sobre la simbología que incumple la legislación vigente.

Por todo ello, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Roda propone el siguiente

ACUERDO

1. La constitución de una comisión de estudio y valoración para dar cumplimiento de la normativa vigente.

- a) Dicha comisión estará constituida por concejales del grupo socialista y el grupo popular en la misma proporción que las comisiones informativas.
- b) Los grupos políticos designarán representantes en el período de los tres días posteriores a la aprobación por el pleno.
- c) Los grupos políticos podrán asistir con un asesor cada uno.
- d) La secretaria de la mesa será la Secretaria General del Ayuntamiento.
- e) Su régimen de funcionamiento será el establecido para las Comisiones Informativas excepto la convocatoria que se hará según necesidad del estudio y se notificará con 48 horas de antelación.
- f) La pertenencia a esta comisión no generará devengos en favor de sus miembros."

Igualmente consta en el expediente el informe del Instituto de Estudios Albacetenses sobre los monumentos y calles que a su juicio incumplen la Ley 52/2007, y que son:

- Calles: General Mola, General Dávila, General Latorre, General Moscardó, García Morato, Calvo Sotelo, Belchite, Brunete, Santa María de la Cabeza y la calle Mártires.
- Monumentos: Placa de los "Caídos por Dios y por España", y Monolito del traslado de José Antonio.
- Edificios públicos: Colegio José Antonio.

También obra en el expediente el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento de creación de esta comisión y su extinción, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios de fecha 27-02-2020, del cual se da lectura.

Abierta deliberación sobre el asunto, el Concejil Socialista D. Luis Fernández toma la palabra señalando que antes de explicar los detalles de la propuesta, desea poner en antecedentes a los miembros de la Corporación y sobre todo a los vecinos de La Roda.

En primer lugar da lectura al acta del Pleno de 28-10-2008 en el que se presentó una propuesta del Grupo Socialista sobre la aplicación de la ley de memoria histórica, dando lectura a un fragmento de la citada acta.

Seguidamente señala que en enero de 2019 el Ayuntamiento recibió un escrito del Ministerio de Justicia requiriendo la acreditación de la inexistencia de simbología de la guerra civil o las medidas adoptadas para la retirada de monumentos conmemorativos.

También en enero de 2019 el Ayuntamiento presidido por D. Vicente Aroca solicitó al Instituto de Estudios Albacetenses la elaboración de un catálogo o inventario de los símbolos que pudieran existir en La Roda que incumplían con la ley de memoria histórica.

Finaliza esta exposición inicial para aclarar a todos el mundo los pasos dados por la anterior corporación del PP que finaliza con el informe remitido por el IEA en enero de 2020 con una relación de símbolos que incumple la legislación.

A continuación da lectura al escrito remitido por el Sr. Vicente Aroca al Instituto de Estudios Albacetenses, así como las calles y monumentos que aparecen en el informe remitido por esta institución en el que se recogen las calles y monumentos que

incumplen esta ley.

Por ello y tras 13 años de inactividad del Grupo Popular en este sentido desde que fue aprobada la ley, el grupo de gobierno propone la creación de una comisión para el cumplimiento de esta ley de memoria histórica, tendiendo la mano y ofreciendo al Grupo Popular la posibilidad de que se sume a esta comisión para que se lleve a cabo la aplicación de la ley.

Dicha comisión estaría formada por los miembros que se indican en la propuesta tanto del Grupo Popular como del Socialista, así como sus posibles asesores. Todo ello con el objeto de poder presentar al Pleno de marzo una propuesta conjunta para realizar los cambios de estas calles.

Interviene, a continuación, el Concejal Popular D. Juan Ruiz quien afirma que su grupo no considera necesaria la creación de esta comisión por diversos motivos:

En primer lugar, porque como ya advirtió el Portavoz Socialista en Comisión Informativa este cambio de nombre se llevaría a cabo independientemente del apoyo del Grupo Popular y por ello del resultado de la comisión que se pretende constituir.

Segundo muestra su desacuerdo con el cambio de nombre puesto que no beneficiaría en nada a los vecinos sino que les causará perjuicios de carácter burocrático, de comunicaciones, gastos económicos y molestias de toda clase. Alrededor de unos 1.000 rodenses tendrán que modificar sus domicilios en toda su documentación, así como los perjuicios para empresas y comercios. Muchos rodenses tendrán que pedir en el Ayuntamiento certificados de concordancia para sus trámites en la Notaría a la hora de realizar cualquier escritura sobre sus bienes.

En tercer lugar su grupo no entiende que el equipo de gobierno pretenda contar con ellos para crear esta comisión y en asuntos como el visto en esta sesión sobre el IBI rústica no se ha contado con el consenso del Grupo Popular. Por ello no comprende este interés selectivo del grupo de gobierno en la creación de comisiones o grupos de trabajo que no obedece a ningún criterio, ya que si el Partido Socialista pretende aplicar su programa electoral tiene la mayoría para llevarlo a cabo, pero que no cuente con el apoyo del Grupo Popular.

No obstante, si finalmente el equipo de gobierno crea esta comisión, el Grupo Popular acudirá a ella, no sólo por respeto institucional a un órgano legalmente constituido, sino para que se escuche la voz de los rodenses a los que este grupo representa.

En su segunda intervención, el Portavoz Socialista D. Luis Fernández señala que estamos en el año 2020 y que los cambios que se realicen pueden llevarse a cabo dando cuenta a los correspondientes organismos sin el carácter apocalíptico que acaba de describir el Concejal Popular. Comentó en comisión informativa que se aplicaría la legislación vigente y esta medida no tiene nada que ver con el programa electoral, el cual, por cierto, cumplirán en su totalidad. Pero lo que ahora se trata es de aplicar una ley nos guste más o menos y venga de un partido u otro.

La postura manifestada por el Grupo Popular denota claramente que no tiene voluntad de dar cumplimiento a la ley de memoria histórica, pero le recuerda al Concejal Popular que somos servidores

públicos y que tenemos el deber de aplicar la legislación. Y vuelve a reiterar su ofrecimiento de mano tendida para trabajar conjuntamente, ya que su idea no es de aplicar la ley unilateralmente.

En el turno de réplica, el Concejal Popular D. Juan Ruiz manifiesta que el ofrecimiento al que alude el Concejal Socialista se ha hecho ahora, una vez que su compañero de grupo, el Sr. Berruga, haya desmontado la propuesta socialista del IBI rústica. Critica que no se haya contado con el Grupo Popular hasta este mismo momento.

De otra parte, señala que el Grupo Popular siempre ha tenido la voluntad de aplicar las leyes. Y aquí mismo se ha dado cuenta de un escrito del anterior Alcalde D. Vicente Aroca en el que se pidió al IEA un informe sobre el grado de cumplimiento de la ley de memoria histórica. Eso demuestra que el Grupo Popular ha tenido voluntad de cumplir con la ley, porque de lo contrario, el Grupo Socialista de la legislatura anterior hubiera acudido a los tribunales a solicitar amparo legal, cosa que no ocurrió. Lo que demuestra que la ley no se estaba incumpliendo y así lo demuestra la petición del informe antes aludido por la corporación anterior, el cual, por cierto, contiene un error notable como es el incluir a un rodense del siglo XVIII al que se quiere vincular con el suceso histórico de la guerra civil.

El Grupo Socialista sí ha incumplido la ley de bases del régimen local cuando no ha facilitado al grupo de oposición los documentos solicitados por éste, incumpliendo el plazo de 5 días y respondiendo a la petición 5 meses después gracias al requerimiento del Juzgado de lo Contencioso. Por ello, el Grupo Socialista no es quien para dar clases del cumplimiento de las leyes.

Finaliza el debate el Concejal Socialista D. Luis Fernández quien no entiende como el Grupo Popular puede afirmar que cumple con la ley cuando, la ley de memoria histórica es de hace 13 años, pero entiende que para ese grupo éste es un tema sensible. El grupo de oposición no acepta esta propuesta por motivos puramente ideológicos que tan sólo pretende satisfacer a los sectores más radicales de ese partido. Se trata de aplicar una ley aprobada en 2007 por el Presidente Rodríguez Zapatero y que posteriormente el Presidente Rajoy no derogó ni modificó, habiendo sido aplicada en multitud de lugares. Y vuelve a ofrecer al Grupo Popular para que trabajen conjuntamente en la aplicación de esta ley.

Sometido el asunto a votación tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 10 votos a favor y 7 en contra, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la creación y constitución de una comisión de estudio y valoración municipal para dar cumplimiento de la normativa vigente.

- a) Dicha comisión estará constituida por Concejales del Grupo Socialista y el Grupo Popular en la misma proporción que las Comisiones Informativas.
- b) Los grupos políticos designarán representantes en el período de los tres días posteriores a la aprobación por el Pleno.
- c) Los grupos políticos podrán asistir con un asesor cada uno.
- d) La Secretaria de la mesa será la Secretaria General del

Ayuntamiento.

- e) Su régimen de funcionamiento será el establecido para las Comisiones Informativas excepto la convocatoria que se hará según necesidad del estudio y se notificará con 48 horas de antelación.
- f) La pertenencia a esta comisión no generará devengos en favor de sus miembros.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a ambos grupos políticos municipales a fin de que procedan a la designación de sus representantes en el plazo indicado.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y votan en contra los miembros del Grupo Popular.=====

2.14.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1/2018 DE LA ORDENACIÓN DETALLADA EN SUELO URBANO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA RODA (SEGEX 115683X): Se da cuenta del referido expediente de modificación puntual de las vigentes Normas Subsidiarias que hubo de someter nuevamente a información pública (mediante anuncio en el DOCM n° 4 de 8-1-2020 y en el periódico La Tribuna de Albacete de 29-12-2019), al carecer el anuncio inicial de un requisito necesario en su texto. Se hace constar que al término de dicha información pública no se han producido alegaciones.

Igualmente consta en el expediente el informe del Servicio de Medio Ambiente de Albacete sobre la no necesidad de someter el expediente a evaluación ambiental.

Por ello procede someter el expediente a aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento y, posteriormente, su remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo a fin de que le otorgue su aprobación definitiva.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión del pasado día 27-02-2020, del que se da lectura.

No se produce debate sobre el asunto y, en consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente n° 1/2018 de la ordenación detallada en suelo urbano de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Roda, conforme al documento técnico elaborado por Fernández-Pacheco Ingenieros S.L. y que obra en el expediente.

Segundo: Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a fin de que le otorgue su aprobación definitiva.=====

2.15.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 2/2018 DE LA ORDENACIÓN DETALLADA EN SUELO NO URBANIZABLE DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA RODA (SEGEX 134777Q): Se da cuenta del referido expediente de modificación puntual de las vigentes Normas Subsidiarias que hubo de someter nuevamente a información pública (mediante anuncio en el DOCM n° 254 de 27-12-2019 y en el periódico La Tribuna de Albacete de 28-12-2019), al carecer el anuncio inicial de un requisito necesario en su texto.

Igualmente consta en el expediente el informe del Servicio de Medio Ambiente de Albacete sobre la no necesidad de someter el

expediente a evaluación ambiental.

Durante el trámite de información pública se ha presentado una alegación por parte de D. Santiago Blasco Alarcón en nombre de la empresa Transportes Santiago Blasco S.L., con domicilio en Autovía A-31, km. 215,7 (zona industrial Amanecer), para la subsanación del error detectado en el documento técnico, en concreto, en el Documento nº 2 "Memoria justificativa", apartado 2.2 "propuesta de modificación", subapartado 2.7.2.3 "Condiciones de las edificaciones, en el cual se describen las industrias actualmente existentes en suelo no urbanizable. En dicho subapartado figura la empresa/actividad "Rodacal", cuando esta empresa trasladó sus instalaciones y en esta misma ubicación actualmente se encuentra instalada la empresa Transportes Santiago Blasco S.L.

Por tanto, el alegante solicita la subsanación de este error y que se actualice el listado de actividades/empresas incluyendo a la empresa que representa (Transportes Santiago Blasco S.L.).

Vista la alegación presentada el estudio de ingeniería autor de la documentación técnica, Fernández-Pacheco Ingenieros S.L., concluye que, efectivamente, se trata de un error y propone estimar la alegación, actualizando el listado de actividades.

Por ello procede someter el expediente a aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento (con la alegación presentada) y, posteriormente, su remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo a fin de que le otorgue su aprobación definitiva.

Por último, se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión del pasado día 27-02-2020.

No se produce debate sobre el asunto y, en consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Aceptar la alegación formulada por la empresa Transportes Santiago Blasco S.L. de forma que se subsane el error padecido en el Documento nº 2 "Memoria justificativa", apartado 2.2 "propuesta de modificación", subapartado 2.7.2.3 "Condiciones de las edificaciones, en el cual se describen las industrias actualmente existentes en suelo no urbanizable, de tal forma que donde dice "Rodacal", debe decir "Transportes Santiago Blasco S.L.".

Segundo: Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual nº 2/2018 de la ordenación detallada en suelo no urbanizable de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Roda, conforme al documento técnico elaborado por Fernández-Pacheco Ingenieros S.L. y con la subsanación del error descrito en la alegación presentada.

Tercero: Requerir a Fernández-Pacheco S.L. para que proceda a la subsanación del error y a la sustitución de la hoja correspondiente del documento técnico.

Cuarto: Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a fin de que le otorgue su aprobación definitiva.=====

2.16.- PROPUESTA DE CAMBIO DE VOCAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER: A petición de la Presidenta de la Asociación Española

Contra el Cáncer, la Concejalía de Igualdad propone la sustitución de la representante de este colectivo en la Vocalía Suplente que ostenta en el Consejo Municipal de la Mujer, de forma que D^a Araceli Tébar Martínez sea sustituida por D^a Josefa Tébar Martínez como "Vocal Suplente" de la AECC en dicho consejo.

Visto que según el artículo 4 del Reglamento regulador del Consejo Municipal de la Mujer prevé que este Consejo estará compuesto por aquellas asociaciones de mujeres debidamente constituidas, organizaciones e Instituciones Locales involucradas en la igualdad y promoción de la mujer.

Visto que el artículo 11 del citado Reglamento establece que el nombramiento y separación de los cargos componentes del Consejo Municipal de la Mujer corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social de fecha 27-02-2020.

No se produce debate sobre este punto.

Y en consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Aceptar la sustitución de D^a Araceli Tébar Martínez en su calidad de Vocal Suplente de la AECC, cargo que pasará a ostentarlo D^a Josefa Tébar Martínez.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a ambas personas así como al Consejo Municipal de la Mujer, para su conocimiento y efectos oportunos.=====

2.17.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO DE LA RODA (SEGEX 407002F): A propuesta de la Concejalía de Agricultura y Medio Ambiente se da cuenta del Reglamento Municipal que regula la creación, composición y funciones del Consejo Local Agrario de La Roda, conforme al texto del borrador que consta en el expediente.

Igualmente figura en el expediente el informe de Secretaría sobre la normativa aplicable y el procedimiento de tramitación, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios del día 27-02-2020, del cual se da lectura.

También se da cuenta de enmienda de la propuesta inicialmente dictaminada por la Comisión Informativa y que presenta el Grupo de Gobierno para la modificación del artículo 3 relativo a la composición del Consejo Local Agrario:

1. Se añade un nuevo componente:

- "n.- Un representante de la Fundación Globalcaja".

2. Se modifica la letra "e" de forma que:

- Donde dice: "e. Un representante de las SAT existentes, con domicilio social en el municipio, siempre que tengan un mínimo de veinte socios".
- Debe decir: "e. Un representante de las SAT existentes, con domicilio social en el municipio."

Iniciado el debate sobre el asunto, interviene en primer lugar el Portavoz Socialista D. Luis Fernández para decir que esta propuesta responde a una promesa electoral que se hará realidad una vez aprobada por el pleno, ya que durante la pasada campaña electoral uno de los principales compromisos que adquirimos con

nuestros vecinos y vecinas fue la creación de este consejo local agrario que hoy presentamos y que a partir de mañana será una realidad, así como trabajar para mejorar las condiciones en las que nuestros agricultores están desarrollando día a día sus labores mediante el arreglo de la red de caminos.

La Roda tiene un enorme tejido asociativo, económico y productivo donde el tejido industrial de nuestro pueblo tiene un peso importantísimo pero no podemos olvidar que la agricultura y la ganadería local tienen una especial transcendencia socioeconómica en nuestro municipio.

Estas actividades contribuyen a la ordenación del territorio y al aprovechamiento de los recursos naturales, crean empleo y son la base de la industria agroalimentaria, tan importante para la economía local.

Por estas circunstancias, como Concejal de Agricultura considero que es conveniente dotar al Ayuntamiento de un órgano que:

- Asuma las relaciones con el sector agrario.
- Que articule la participación de las organizaciones profesionales agrarias.
- Que reconozca el importante papel que éstas cumplen en la vertebración democrática del mundo rural.
- Y que, al mismo tiempo, sirva para el mejor desarrollo de las competencias agrarias municipales propias y delegadas del Ayuntamiento de La Roda.

Así, este Consejo Local Agrario será un órgano complementario de asesoramiento y participación en materia agraria, un canal de participación que enriquecerá la actividad municipal en la medida en que el Ayuntamiento accederá a una vía de diálogo permanente con las personas e instituciones que más a fondo conocen la realidad específica del sector agrícola y ganadero de La Roda.

A continuación, el Portavoz Socialista, describe las principales atribuciones asignadas a este consejo local y la nueva composición conforme a la enmienda presentada.

Finaliza su intervención pidiendo el voto favorable para la aprobación de este reglamento, que sin duda tendrá un impacto muy positivo para el sector agrario local.

Interviene, a continuación, el Concejal Popular D. Juan Luis Escudero quien considera que, en principio, la creación de este consejo le parece buena idea, pero también critica la actitud del grupo de gobierno de mano tendida y por otro lado de las diez modificaciones al reglamento planteadas por su grupo tan sólo ha sido aceptada una.

Matiza que echa en falta clarificar las funciones de este consejo, incorporar las planteadas en la Comisión Informativa como las de formación del sector agrícola y ganadero y búsqueda de medidas de cofinanciación con otras administraciones. En cuanto a la composición del consejo critica que no se haya modificado la sustitución del Presidente, puesto que en todos los órganos colegiados siempre los sustituye el Vicepresidente por lo que no haría falta incluir a más miembros. También echa en falta que las organizaciones agrarias deberían tener el domicilio social en el municipio tal y como así se regula para las SAT.

Critica al grupo de gobierno cuando dice que los miembros del

consejo los elegirá cada colectivo, pero olvida el Grupo Socialista que se ha reservado el nombramiento discrecional de tres miembros del consejo. El Grupo Popular propuso que esos tres miembros fueran dos agricultores jóvenes elegidos por las asociaciones y otro más propuesto por una ADSG. También echa de menos una mejor regulación la organización y convocatoria de este consejo para dejar claro la antelación con la que hay que convocarlo.

Respecto del plazo previsto de un mes para constituir este consejo lo considera insuficiente ya que los distintos colectivos que intervendrán tienen que nombrar a sus representantes. Posiblemente 2 ó 3 meses sería un plazo más acertado. En general, considera la propuesta positiva, pero finaliza reiterando su petición de incorporar algunas de las modificaciones planteadas por su grupo, puesto que tan sólo se ha incorporado una y obedece a un error, todo ello para el buen funcionamiento de la agricultura y ganadería locales. Por este motivo, anuncia que el voto de su grupo será de abstención.

En una segunda intervención, el Portavoz Socialista D. Luis Escribano califica de detalles menores las objeciones hechas por el Concejal Popular. Los tres miembros de designación política es un número menor en comparación con el número total que integra el consejo, el cual, lo considera que no está politizado. Se trata de una composición de personas vinculadas con la agricultura y ganadería. Por último, califica de necesario poner en marcha esta medida para paliar el abandono durante tanto tiempo en que se ha visto el sector agrario y ganadero local.

En su réplica, el Concejal Popular D. Juan Luis Escudero, quien dice que dependiendo del número final de miembros (entre 15 ó 30), estos tres vocales pueden suponer en torno al 15 ó al 20% de su composición, por tanto, no es tan insignificante. Y enrocarse en esa decisión lo considera una medida totalmente politizada.

En relación a la crítica de abandono de estos sectores durante mucho tiempo, discrepa absolutamente de ella y entiende que un discurso de acritud y crítica de la gestión anterior como el mostrado por el Concejal Socialista, no aporta nada positivo a esta medida. Le asegura que las decisiones tomadas en el pasado se hacían con la mejor de las intenciones.

Finaliza el debate el Concejal Socialista quien mantiene su propuesta tal y como ha sido presentada. Y en contra de lo que mantiene el Concejal Popular, no considera que este órgano nazca politizado. Por tanto será el texto que se someterá a votación.

Terminada la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 10 votos a favor y 7 abstenciones, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el texto del Reglamento regulador del Consejo Local Agrario de La Roda, conforme al texto del borrador presentado.

Segundo: Someter el precedente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio en el B.O.P. de Albacete, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, para posibles

reclamaciones y sugerencias por plazo 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, quedando elevado el acuerdo inicial a definitivo si no se produjera ninguna de ellas. El acuerdo de información pública se insertará en el B.O.P. de Albacete según lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

Tercero: Este acuerdo aprobatorio, será considerado como definitivo, de no producirse reclamaciones ni sugerencias contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación del texto íntegro del reglamento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los miembros del Grupo Popular.=====

2.18.- RUEGOS Y PREGUNTAS: Agotado el orden del día y abierto turno de ruegos y preguntas, el Concejal Popular D. Constantino Berruga anuncia la formulación de dos ruegos.

En el primero de ellos señala que en el pleno de aprobación del presupuesto municipal, hizo una pregunta relativa a lo que pagan las empresas suministradoras de electricidad por el cableado que instalan en los edificios de nuestro pueblo. Y señala que han tenido noticias que desde Gestalba se pretende poner en marcha un servicio para la gestión de esta cuestión. Entiende que si finalmente es así, el Ayuntamiento se acogerá a este servicio de Gestalba.

En cuando al segundo ruego quiere hacer una puntualización respecto al debate suscitado en este pleno con el Sr. Alcalde sobre los sueldos de los cargos municipales. Y desea dejar bien claro que no pone en tela de juicio el trabajo de los 17 Concejales y la mejor de las intenciones de los 17 Concejales. Otra cosa es, y sin ánimo de reabrir el debate, su discrepancia sobre esta cuestión, pero insiste en su total y absoluto respeto hacia todos los miembros de la Corporación.

- - - - -

El Concejal de Hacienda D. Alberto Iglesias, en relación al primero de los ruegos formulados, sobre la tasa del 1,5 de las empresas suministradoras eléctricas, efectivamente es una cuestión que se la ha planteado al técnico de Gestalba D. Jesús Acebal en diversas reuniones mantenidas con él. En ellas le ha trasladado que es importante que se lleve a cabo esta inspección por técnicos de Gestalba a quienes los considera los más adecuados para ello. Actualmente se está poniendo en marcha toda la infraestructura informática para este servicio y posiblemente se tenga que retocar nuestra ordenanza para adecuarla a los requerimientos de este órgano de gestión tributaria para una mayor seguridad jurídica y que se pueda ofrecer la posibilidad de que las empresas puedan regularizar lo declarado con anterioridad, en su caso.

Coincide con el Concejal Popular en que quien mejor puede realizar este trabajo es Gestalba.

- - - - -

Seguidamente, la Concejala D^a Eva M^a Perea pasa a dar respuesta a la pregunta formulada en el pleno anterior por el Concejal D. Santiago Blasco en relación a los trabajos de explanación en terrenos aledaños al cementerio.

Tal y como ya anunció se limpió un terreno municipal y, por error, también se limpió el situado al lado. Se limpió el terreno y se tapó un barranco donde se solían hacer quemas habituales. Las facturas están a su disposición en los servicios económicos.

- - - - -

A continuación, la Concejala D^a M^a Ángeles García pasa a dar respuesta al ruego-pregunta formulado en el pleno anterior por el Concejal D. Constantino Berruga sobre la situación administrativa de una funcionaria municipal.

La Concejala Delegada de Personal pasa a dar lectura a la información recopilada sobre esta cuestión:

Primero.- Que en contestación a su pregunta-ruego, paso a narrar en un pequeño resumen, una relación de hechos acontecidos anteriormente a la toma de posesión del actual equipo de gobierno, referentes a la situación de la funcionaria a la que imaginamos que alude en su pregunta-ruego.

Segundo.- Que por parte de la funcionaria se presenta escrito el 24 de enero de 2019, en la que solicita se adopten las medidas oportunas para que se haga efectivo, el cumplimiento del art. 21 del Acuerdo Marco de este Ayuntamiento, y se proceda a indemnizar a la misma en la diferencia por desempeñar funciones correspondientes a un puesto de categoría C1, es decir, por la realización de funciones correspondientes a un cuerpo superior a su categoría profesional.

Tercero.- Que en Junta de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2019, fecha en la que formaban ustedes el equipo de gobierno, se procedió a desestimar por primera vez esta solicitud.

Cuarto.- Que ante esta desestimación se presentó por la funcionaria un recurso de reposición el 21 de febrero de 2019, reiterando lo solicitado anteriormente ante la junta de gobierno y, a su vez, un escrito con el mismo contenido y pretensiones que el recurso ante la Junta de Personal.

Quinto.- Que en Junta de Gobierno de 4 de abril de 2019 se desestima este recurso de reposición, es decir, se rechazan por el anterior equipo de gobierno (ustedes) por segunda vez las pretensiones solicitadas. A su vez, en mesa de negociación de 29 de abril de 2019 se estudia el escrito presentado por la solicitante, y por parte del presidente en aquella época D. Aurelio Alarcón se contesta literalmente: "que el asunto lo resolvió la Junta de Gobierno Local última, que desestimo la solicitud por los acuerdos expuestos en la contestación, y que básicamente consistían en que las funciones desarrolladas correspondían a su puesto de trabajo y no a puesto de superior categoría, en base al informe de la secretaria". Que dicho informe de la Secretaría no existe puesto que nunca se redactó.

Sexto.- Que la funcionaria vuelve a presentar nuevamente recurso de reposición al acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 14 de mayo de 2019. Que la Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2019 el anterior equipo de gobierno, es decir, nuevamente ustedes, vuelven a desestimar la pretensión de la recurrente por tercera vez. Debemos aclarar que en esta junta de gobierno se debería haber inadmitido dicho recurso, puesto que a la funcionaria en ese momento solo se le abría la vía judicial Contencioso Administrativa para el reconocimiento de lo solicitado.

Séptimo.- Que contra esta tercera desestimación efectuada por ustedes, la funcionaria presenta nuevamente recurso de reposición el 2 de julio de 2019 con las mismas pretensiones primarias, ahora ya sí con el actual equipo gobierno (nosotros).

Octavo.- Que el día 7 de octubre de 2019 vuelve a realizar la solicitud de reconocimiento de indemnización, a la junta de personal contando todos los pasos anteriormente explicados en esta narración de hechos.

Noveno.- Que en mesa de negociación de 20 de noviembre de 2019 comparece la solicitante para explicar personalmente todo su caso, y por el señor alcalde se le contesta que el equipo de gobierno va a estudiar el asunto para darle la mejor solución. Que en dicha mesa de negociación se encontraban dos miembros de la actual oposición.

Décimo.- Que después de la mesa de negociación, se mantuvieron por parte del equipo de gobierno, reuniones con la funcionaria y con el jefe de la policía local el Sr. José Antonio Plaza. Que, a su vez, se comprobó que los dos policías que realizaban también labores de administración junto con esta funcionaria en la policía local, se habían jubilado según Decretos de Alcaldía 87/2014 y 137/2004. Que debido a esta jubilación dicha funcionaria había tenido que asumir el trabajo anteriormente realizado por estos funcionarios de la Policía Local. Que por lo aludido anteriormente, y teniendo en cuenta el Artículo 21 del Acuerdo Marco relativo a indemnizaciones por ocupar puestos de trabajo de superior categoría, se decidió llevar a junta de gobierno la solicitud tratada en toda esta exposición.

Undécimo.- Que después de realizar un pormenorizado análisis de la realización y cumplimiento de las funciones de esta funcionaria, además del mantenimiento del servicio en la administración de la policía local, y en cumplimiento del acuerdo marco y, además, para que no sea causa de discriminación o perjuicio con respecto a sus compañeros, a los cuales se les ha aplicado el criterio establecido en el mencionado art. 21 del Acuerdo Marco en otros servicios, se procedió en la junta de gobierno de fecha 16 de diciembre de 2019, a estimar la solicitud presentada y reconocer a la solicitante el derecho al cobro de las cantidades que le corresponden por realizar tareas correspondientes a un puesto de superior categoría con efectos retroactivos desde el 15 de junio 2019, fecha de toma de posesión del actual equipo de gobierno.

- - - - -

Por último, el Sr. Alcalde-Presidente desea trasladar su reconocimiento y felicitación al deportista rodense José Antonio Moya por su 7º puesto en el Campeonato de España de Judo.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 21:40 horas, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria el día 3 de marzo de 2020, es fiel reflejo del original que obra en esta Secretaría, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta en la próxima sesión plenaria.

La Roda, a 3 de marzo de 2020

LA SECRETARIA GENERAL